TOMO LVIII — Montevideo, Jueves 5 de Febrero de 1920 — Núm. 4193

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase a la doctora Paulina Luisi delegada al Congreso Internacional Pro Sufragio Femenino, de Madrid.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 30 de 1920.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para enviar delegados al Congreso que reunirá en Madrid, en Mayo próximo, la Asociación Internacional Pro Sufragio Femenino; y

Atento a que diversas instituciones femeninas del Uruguay han delegado su representación con ese objeto en la doctora Paulina Luisi,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a la expresada doctora Paulina Luisi delegada del Gobierno en el mencionado Congreso.

Art. 2.o Expídansele los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Vicecónsul en Amberes al doctor Eduardo Juan Maeterlinck.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Amberes al doctor Eduardo Juan Maeterlinck.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Valor del peso uruguayo en los países que se indican, a los efectos del Arancel Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En la Gran Bretaña, £ 0:6:00 (seis chelines).
En Chile, £ 0:6:00 (seis chelines).
En Bolivia, £ 0:6:00 (seis chelines).
En Perú, £ 0:6:00 (seis chelines).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Resolución. Acéptase la propuesta de González y Sioli para arrendar el vapor «Treinta y Tres».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

Visto el informe de la Comisión nombrada por decreto de fecha 22 de Enero último, elevando los antecedentes de la licitación efectuada para arrendar el vapor "Treinta y Tres";

Resultando: Que el 21 de Enero del corriente año se llamó a licitación para el arrendamiento del citado vapor, para el viaje de ida a los Estados Unidos de América, confeccionándose el respectivo pliego de condiciones que fué aprobado por el Poder Ejecutivo y haciéndose las publicaciones debidas, estableciéndose como fecha de presentación de las propuestas el jueves 29 de Enero a las 12 horas;

Resultando: Que ese día y a la hora antes indicada, en presencia del Escribano de Gobierno, se procedió a la apertura de las propuestas, habiéndose presentado cuatro licitantes, que lo eran las firmas de González y Sioli, que ofrecían fletar el vapor por la suma global de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00), Chadwick, Weir y Cía., Dodero Hermanos y Ernesto V. Mc. Carthy, por $ 150.000, $ 120.000 y $ 121.000, respectivamente; que a pesar de la observación hecha sobre las condiciones de licitante del señor Ernesto V. Mc. Carthy, la validez de la licitación no puede discutirse por haber concurrido número bastante para el acto, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911, no siendo necesario pronunciarse al respecto, porque esa oferta no puede competir con las dos más elevadas;

Considerando: Que la oferta más elevada es la hecha por la firma González y Sioli, que fleta el vapor "Treinta y Tres" por la suma global de ciento sesenta mil pesos, superior a cualquiera de las otras propuestas presentadas, y que las modificaciones que desea se hagan en el pliego de condiciones son simples indicaciones, aceptando los proponentes lo dispuesto en el citado pliego en todas sus partes, en el caso que no se acceda a lo indicado; debiendo considerarse, por tanto, la propuesta, totalmente ajustada a las condiciones establecidas;

Considerando: Que es de interés para el Estado obtener el pago inmediato de todo el arrendamiento y en una sola suma, desde que se estableció el pago en tres cuotas para dar facilidad al fletador, siendo, por tanto, ventajoso el pago de una sola vez, antes de la salida del barco;

Considerando el acuerdo favorable del Consejo Nacional de Administración con respecto a la aceptación de la propuesta de los señores González y Sioli,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la propuesta de los señores González y Sioli para arrendar el vapor "Treinta y Tres", para el viaje de ida a los Estados Unidos de América, por la suma global de ciento sesenta mil pesos, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

2.o De acuerdo con lo manifestado por los señores González y Sioli, modifícase la cláusula 25 del pliego de condiciones en lo que se refiere a la forma de pago del arrendamiento, debiendo hacerse la

entrega al Gobierno en una sola cuota, antes de la salida del buque del último puerto de carga.

3.o Hágase la devolución de las cantidades entregadas por los licitantes como garantía en el acto de hacerse la apertura de las propuestas, debiendo reservarse la cantidad presentada por los señores González y Sioli para deducirla de la suma que deben abonar como pago del arrendamiento.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Accede al pedido del personal de Capatacías de Carmelo en el sentido de aumentar la retribución que actualmente percibe y señala la tarifa que deberá aplicarse para ese servicio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

Vista la comunicación de la Dirección General de Aduanas, relativa al pedido del personal de Capatacías de Carmelo para que se aumente su retribución de un peso cuarenta centésimos a un peso ochenta centésimos diarios;

Atento a que el monto total de los jornales con arreglo a la retribución solicitada no podrá ser cubierto con el producido de las tarifas vigentes para los trabajos que efectúa el personal de la referencia y, por tanto, es necesario aumentarlas en proporción equivalente;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas en el sentido de que se aumente las tarifas vigentes en la proporción que indica y que permitirá cubrir la erogación que demanda el aumento de jornales, respecto al cual manifiesta que lo considera justo,

SE RESUELVE:

1.o Acceder al pedido de los peones de la Capatacía Oficial del Carmelo para que su retribución se fije en un peso ochenta centésimos diarios.

2.o Auméntase igualmente el sueldo del capataz del muelle citado, fijándolo en $ 45.00 mensuales.

3.o Los servicios de Capatacías se regirán en lo sucesivo con arreglo a la siguiente tarifa:

A)	Por descargar mil kilos de mercaderías de almacén, tienda y ferretería	$ 0.25
B)	Por cargar mil kilos de cereales (harina, afrecho y afrechillo)	" 0.12
C)	Por cargar mil kilos de leña	" 0.20
D)	Por cargar una carrada de cueros yeguarizos, vacunos y lanares	" 0.35
E)	Por cargar una carreta de huesos y astas	" 0.35
F)	Por cargar mil rajas de leña	" 0.20
G)	Por cargar una carrada de postes, medios postes y estacones	" 0.20
H)	Por cargar una carrada de carbón de leña	" 0.20
I)	Por descargar mil kilos de papas	" 0.25
J)	Por embarcar o desembarcar un animal grande en pie	" 2.00
K)	Por embarcar o desembarcar un animal chico y en pie	" 1.25
L)	Por cargar o descargar un casco vacío grande o chico	" 0.03
M)	Por cargar o descargar mil kilos carbón mineral	" 0.25
N)	Por cargar o descargar mil kilos madera en general	" 0.20
O)	Por cargar mil litros de vino	" 0.20
P)	Por cargar un automóvil o descargar	" 3.00

Nota—Todas las mercaderías que se hagan de carga, habiendo un buque por medio, se les aumentará $ 0.05 por cada mil kilos, y cuando haya que pesarlos se cobrará por cada mil kilos $ 0.10.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1920.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se despachen libres de derechos de Aduana 22 bultos conteniendo material de laboratorio para el Instituto de Química Industrial.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Adolfo de la Sota del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría y se designa en su reemplazo con carácter de interino a don Eduardo Loriente.

3—Se prorroga en cuarenta y cinco días el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de los puentes sobre los arroyos Tala, Pedernal, Arenal Grande y Arenal Chico.

4—Se exonera del cargo de vigilante segundo de la Cárcel Preventiva y Correccional a don Gabino Abreu.

5—Se concede a la Dirección del Registro General de Licaciones, Anticrecis, etc. la autorización que solicita para invertir cincuenta pesos ($ 50.00) en la encuadernación de los protocolos del Registro del año próximo pasado.

6—Se concede al doctor Pablo Scremini el beneficio de acumular las asignaciones mensuales correspondientes a los cargos que desempeña como profesor de Clínica de la Facultad de Medicina y Vocal del Consejo Directivo de la Asistencia Pública.

7—Se acepta la renuncia presentada por don Julio César Aguirre del cargo de peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

8, 9 y 10—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre apertura de los Tribunales y Juzgados de la República.

11—Idem idem adjuntándole nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de cuenta por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) adeudados a don José M. Garmendia.

12—Idem idem acusándole recibo del suyo sobre libertad anticipada de un penado.

13—Idem idem adjuntándole notas de las Jefaturas de Policía de la Capital y de Colonia relacionadas con la libertad anticipada de penados.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se exonere de derechos de Aduana a los materiales de consumo destinados a la Empresa "Luz Eléctrica Salteña".

15—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide la suma de diecisiete pesos dieciséis centésimos ($ 17.16) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reintegro de lo abonado por reparaciones del alambrado del terreno de la escuela rural número 29.

16—Se autoriza la inversión de dos mil ciento cincuenta y un pesos ($ 2.151.00) en la ejecución de obras en el edificio de las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de la villa de Santa Rosa.

17—Se acepta la propuesta de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que eleva a la cantidad de cuatro mil seiscientos diecinueve pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.619.39) el presupuesto autorizado para la reconstrucción del edificio de la escuela rural número 17 de Río Negro.

18—Se contribuye con la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para la construcción de un edificio para escuela pública en Costas de Illescas (Departamento de Florida).

19—Se concede al Director del Liceo Departamental de Salto don Américo G. Vila el beneficio de acumular las asignaciones que le corresponden como Director del Liceo y profesor del mismo de Historia Universal.

20—Se designa para el cargo de Director General del Registro del Estado Civil al doctor Pedro F. Alburquerque.

21—Se resuelve dirigir mensaje al Honorable Senado solicitando venia para designar al señor Antonio Pan para uno de los cargos de Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, vacante por fallecimiento del señor Julián Miranda que lo ocupaba.

22—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores a que se refiere la anotación anterior.

23—Se deja sin efecto la orden de pago por mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) girada a favor de la Administración del "Diario Oficial", con destino al pago de la impresión y confección del Registro Nacional de Leyes.

24—Se autoriza a la Universidad para mandar abonar la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos (pesos 39.50), adeudada a don José D. Crosi por mejoras realizadas en el servicio de aguas potables del Liceo de Mercedes.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el informe del señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno recaídos en el suyo relacionado con la actuación del referido Fiscal en la causa seguida a Pedro de Andrea.

26—Se manda dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole autorización para convenir con una institución de crédito la ampliación del préstamo de cien mil pesos ($ 100.000.00), obtenido de acuerdo con la ley 12 de Julio de 1918 hasta la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000.00), destinada a completar el establecimiento de la fabricación de ácido sulfúrico.

27—Mensaje a que se refiere el número anterior.

28—Se dispone que el Instituto Metereológico Nacional proporcione a las autoridades o al público los informes que le sean requeridos en la forma que se indica.

29—Se pone el cúmplase a la ley por la que se incluye una partida en el presupuesto de la Intendencia Municipal del Departamento de San José.

30—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores a que se refiere el número anterior.

31—Se pone el cúmplase a la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), destinados a sufragar los gastos de Carnaval.

32—Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del texto de la ley anterior.

33—Mensaje a la Asamblea Representativa de Montevideo relacionado con la misma ley.

34—Apruébase la resolución del Consejo Central Universitario que concede al señor Federico Cervetto una remuneración por servicios extraordinarios.

35—Dispónese lo conveniente al cambio de imputación de la orden de pago por tres mil quinientos pesos (pesos 3.500.00) para la reconstrucción del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia (Colonia).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Concejo Departamental de Administración de Montevideo los siguientes expedientes: Sociedad General Artigas, Protectora de los Animales, sobre derogación de la ordenanza de 24 de Septiembre de 1915, relativa a la circulación de perros en la vía pública. Sucesión de Manuel S. Vázquez, sobre reclamo de cuenta por asfalto construído en la calle Jackson. Reclamación por cobro de adoquinado construído en la calle Goes, hoy Avenida General Flores, entre Larrañaga y arroyo Quita Calzones, interpuesto por doña Mariana R. de Corbellino. Cambio de sistema de luz eléctrica en calles y plazas de Montevideo. Proyecto de ley de la Junta sobre creación del impuesto de turismo". Gestión de los empleados municipales José Albistur, Estanislao Fernández, Víctor Mattos y Santiago Bonifacino. Gestión de Agustín B. Canedo, reclamando un ascenso. Mateo Astengo y Diez, reclama de la ordenanza municipal de Septiembre 20 de 1912. Contrato celebrado entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y el señor Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, en virtud el cual el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de que es acreedora y demás que le corresponda por leyes o concesiones sobre los caños, etc. Sobre incidente producido en el Mercado Central entre el Director interino de Abasto y Tabladas y el Inspector de Mercado de la Inspección Sanitaria Animal. Francisco A. Matto, sobre reclamo de cobro de pavimento asfáltico que se ha construído al frente de su propiedad en la calle Magallanes entre 18 de Julio y Guayabo. Sobre importación del servico nocturno en los tranvías de la Capital. Sobre modificación del artículo 31 del Reglamento de Tranvías. Francisco Piria, rectificación de línea en la calle Suipacha.

—Se mandan remitir al Concejo Departamental de Administración de Río Negro los expedientes Piquet Juan Francisco, encallamiento y desvío en la 11.a sección. Stirling Alberto, alambrar en la 4.a sección. García Isabelino con la Usina de Luz Eléctrica. Expendedor de Guías don Emilio Massari, rendición de cuentas por el primer trimestre de 1917-1918. Paso del Correntino y camino de acceso, intrusos.

—A la Contaduría General — Notas de la Intendencia Municipal de Río Negro relativas a los empleados nombrados por resolución del 30 de Diciembre de 1919. Expediente de la Intendencia de Rocha sobre cuentas por instalaciones de maquinarias que comprueban el capital de la Usina Eléctrica de ese Departamento.

—Se manda remitir al Concejo Departamental de Administración de Minas el expediente de los señores Veiga y Cía. sobre pago de cuentas por instalación de alumbrado.

—Al Concejo Departamental de Administración de Artigas se remiten los expedientes sobre inspección de contabilidad efectuada en la Intendencia en 1910. Sobre extravío de valores expedidos por el Teniente Alcalde E. G. Rivas con destino a la Intendencia Municipal. Felisberto Ramos con Manuel Allende sobre permiso para alambrar en la 1.a sección. Oscar J. Griot, queja contra el recaudador de impuestos municipales. Reclamación del Contador de la Intendencia, señor C. Tourn, sobre pago de haberes.

—Al Concejo Departamental de Administración de Paysandú — Rosa M. Caglane, apelando de una multa que le impuso la Intendencia por expendio de leche en mal estado. Proyecto de obras a efectuarse en la calle Independencia entre la calle Sarandí y el camino general a Sacra. Proyecto de obras sobre la calle Monte Caseros en la parte comprendida desde Sarandí a Soriano.

—Al Concejo Departamental de Administración de Montevideo — Juan A. Pedemonte, apelando de la resolución de la Intendencia en un asunto sobre cobro del impuesto de avisos. Sociedad de Tranvías "La Comercial", sobre cobro de pavimento asfáltico. Protesta de varios vecinos sobre asfaltado de la calle Lavalleja. Resolución de la Junta para que la banda municipal no realice conciertos en la terrasa del Parque Hotel.

—Al Concejo Departamental de Administración de Cerro Largo—Expedientes de Iturburo, denunciando el desvío de un camino y de Lucas Campos sobre instalaciones eléctricas.

—Al Concejo Departamental de Administración de Minas—Expediente sobre reclamo de medios sueldos formulado por el Administrador de los Corrales de Abasto don M. Lamas Silveira y sobre adquisición de una máquina de biógrafo para las escuelas públicas.

—Al Concejo Departamental de Administración de Rivera—Expediente de varios vecinos de la 6.a sección sobre cerramiento de un camino. Idem del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión Norte), solicitando terreno para la Estación.

—Al Concejo Departamental de Administración de Colonia—Expedientes: Conflicto entre el veterinario C. de Sanctis y la Junta Económico-Administrativa de Colonia; Doroteo y B. M. Cardona, ampliación del pueblo Cardona; Jefe de la Inspección Técnica Municipal solicitando un auxiliar; Suspensión del ayudante de la Inspección Técnica y sobre intervención de las Inspecciones Técnicas en las pequeñas reparaciones de los caminos.

—Al Concejo Departamental de Administración de Río Negro—Expedientes sobre revalidación de autorizaciones para los ejercicios 1918-1919. Exoneración del sepulturero del cementerio de Fray Bentos y sobre órdenes de fletes para el Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Contaduría General de la Nación—Junta Electoral de Soriano, cuenta por $ 90.00 por la adquisición de un armario y $ 201.09 por publicaciones. Junta Electoral de Maldonado, cuenta por $ 410.72 por publicaciones y útiles. Junta Electoral de Tacuarembó, solicita la suma de $ 15.00 mensuales para pago de limpieza. Idem ídem, cuentas por $ 246.00 por publicación de tachas, fallos y convocatorias correspondientes al período eleccionario de 1918. Jefatura de Policía de Canelones, cuenta por $ 413.52 por útiles suministrados a las Comisiones Receptoras de Votos de ese Departamento. Junta Electoral de Flores, pide liquidación de los haberes correspondientes a los empleados extraordinarios por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado. Junta Electoral de Soriano, pide liquidación de sueldos de dos auxiliares y un conserje. Junta Electoral de San José, cuenta por $ 45.61 por impresiones y limpieza de una máquina de escribir. Junta Electoral de Rivera, comprobantes de la inversión de $ 392.80 de la suma que le fué girada para pago de varias cuentas. Idem ídem, cuenta por $ 270.20 por publicaciones y útiles. Expediente relativo al pago de haberes adeudados al ayudante del Curso de Adultos número 34 del Departamento de Treinta y Tres, señor Lorenzo Malffato. Idem al pago de la suma de $ 17.10, importe del consumo de luz en el Instituto Normal de Señoritas. Idem al pago de la suma de $ 158.00, importe de gastos de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 63 del Departamento de Colonia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Leonor Aguirre, ayudante de la escuela de 2.o grado número 33 de la Capital, solicitando su jubilación. Idem al pago de la suma de $ 119.00, importe de los medios sueldos devengados por la señorita Micaela M. Avila, directora de la escuela de 2.o grado número 6 del Salto.

—A la Dirección General de Avalúos—Nota de la Inspección de Instrucción Primaria del Departamento de Cerro Largo solicitando reparaciones y mejoras del edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 3 de Centurión.

—Se manda transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina relacionada con los homenajes a tributarse a la misión científica norteamericana.

—Al Ministerio del Interior—Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad anticipada de penados civiles.

—Se manda acusar recibo de una invitación al señor Ministro para asistir a la inauguración de la Exposición Agropecuaria e Industrial de Isla Mala.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Nuevo sistema para la aplicación de las rejas en arados con prescindencia absoluta de bulones", de Eugenio Robert; "Torno automático", de Andrés Desev; "Mejoras en pistones", de Ottmar Georges Stark; "Aparato para la recuperación de grasas", de la National Samtary Company; "Mejoras en pistones", de Ottmar Georges Stark. "Combustible", de Lindon Wallace Bates; "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio", de la Hartford Fairmont C.o; "Mejoras en máquinas para hacer coberturas a los chocolates", de la National Equipment Company"; "Máquinas de molde para chocolates», de la National Equipment Company; «Un aparato oscilador eléctrico para telegrafía sin hilos y corriente de alta frecuencia", de Juan An-

tonio Otero; "Calentador eléctrico para lacrar "Otto" ", de Otto H. Hernández; "Aprovechamiento de materias nacionales, tales como desechos de cartón, papel, cola, cabello y madera, para la fabricación de maniquíes, muñecas y artículos similares y sus partes", de Juan E. Eiras; «Deshollinador sistema «Tous», de Gabriel Tous; "Sistema modulatorio y de transmisión", de la International Western Electric Company Incorporated; "Mejoras en hojas de música para tocadores automáticos», de Charles David Isareson; «Un nuevo tipo de soldador eléctrico", de Francisco Vitali; "Nuevo procedimiento y accesorios para introducir varillas en telares usados en la fabricación de esteras", de Ramón Casabó; "Un nuevo producto industrial vitrificado" de Roberto Serantes Saavedra.

—Se da vista a los señores Machado, Calomer y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Bazar Lusitano".

—A la Cámara de Comercio pasa a informe el expediente sobre registro de la marca «Noé», de E. T. Picasso y Cía.

Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 64 de la Compañía de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe el expediente iniciado por el señor Blas L. Dubarry pidiendo exoneración de los derechos que gravan las esencias para la elaboración de aguas de Colonia.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 65 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista al Frigorífico Artigas de la solicitud número 35 sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal pidiendo autorización para exportar 500.000 kilos de carbón de piedra.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 66 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pasa a informe el expediente iniciado por el señor Guillermo Johnston y Compañía pidiendo autorización para exportar un motor a vapor.

—A la Dirección General de Aduanas pasa a informe la solicitud número 5 del señor Juan B. Rossi pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe la solicitud número 67 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1920.

1—Se resuelve ampliar en la suma de mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.456.73) el presupuesto de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos con doce centésimos ($ 88.834.12) aprobado para la construcción de la carretera a Maldonado, a fin de atender la ejecución de algunas obras complementrias, como ser: curvas de empalme con la carretera a Minas, provisión de desagües, etcétera.

2—Se acepta la propuesta de la empresa constructora del puerto de Paysandú para la provisión de cien toneladas de leña ñandubay a nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 9.85) los mil kilos, con destino al consumo de la usina del servicio de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

3—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir el combustible necesario y formar un stock permanente para tres meses de funcionamiento regular de las usinas de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

4—Se acepta la renuncia del señor Luis G. Badaró del cargo de Contador de la Dirección de Vialidad.

5—Se autoriza el pago de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada a atender los gastos originados en Diciembre próximo pasado en la construcción del trozo de carretera entre la Estación Rodríguez y el Camino Nacional a Montevideo.

6—Idem ídem por dos mil pesos (pesos 2.000.00), destinada a atender los gastos originados en Enero próximo pasado con motivo de la ejecución de las mismas obras.

7—Se resuelve elevar a setenta pesos ($ 70.00) mensuales el sueldo del empleado de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo don Alejandro Kayel mientras dure la comisión extraordinaria que desempeña con motivo de la recepción del material a emplearse en el adoquinado del muelle 6.

8—Se resuelve conceder al señor Eduardo Lerena, auxiliar 1.o de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, seis meses de licencia sin goce de sueldo, designándose para sustituirlo al auxiliar 2.o don Carlos P. Zucotti, y en lugar de éste a don Héctor Tarallo.

9—Se resuelve declarar que el empleado de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo Estévez Martín tiene derecho al aumento del 20 o|o sobre su sueldo presupuestado de cuarenta pesos ($ 40.00).

10—Se resuelve declarar que la compra del terreno autorizada por resolución de 4 de Junio del año pasado debe entenderse hecha a doña Francisca Hernández de Berruti y no a don Martín Hernández como se establece en aquella resolución.

11—Se dispone que el sobrestante de las obras del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell don Agustín Bagnara pase a desempeñar iguales funciones en las obras de ensanche de la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga.

12—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para proveer a la Dirección de Arquitectura de dos máquinas de escribir marca "Underwood".

13—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para contratar con los talleres del Puerto de Montevideo la reparación de las mesas y tablas de dibujo de que dispone, dentro del presupuesto de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475.00).

14—Se autoriza el pago de setecientos sesenta y un pesos ($ 761.00); importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del Ayudante de Sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes señores M. Igonet Munilla, R. Lucasiewicz, C. Ferrari Ramírez, José Penco, Luis A. Avallone, etcétera.

15—Se autoriza el pago a la señora Catalina Femenia de Sención, previa escrituración, de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 116.64), importe de 1 H 2.000 m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera a Maldonado.

16—Se autoriza el pago al diario "La Razón" de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de la publicación del aviso llamando a concurso para la provisión de un puesto de ingeniero de 1.a clase para la Dirección Puerto de Montevideo.

17—Se autoriza el pago al diario "La Razón" de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la ejecución del dragado, a 10 metros, del canal de entrada del puerto de Montevideo.

18—Se declara cesante al señor Antonio Bértola en el cargo de cabo foguista de la Sección Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

19—Se nombra con carácter de interino a don Ramón Meirelles para desempeñar el cargo de chauffeur en la Sección Conservación, Clocas y Agua de la Subinspección de Saneamiento del Salto.

20—Se nombra con carácter de interino a don Domingo Nieddu para desempeñar el cargo de cabo foguista de la Sección Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes en sustitución de don A. Bértola.

21—Se dispone el pago al ingeniero señor Juan Riva de ochocientos diez pesos ($ 810.00), importe de los honorarios devengados como delegado inspector del Gobierno ante la Compañía Industrial de Electricidad de Buenos Aires con motivo del contrato sobre provisión de piezas de repuesto para las embarcaciones del dragado.

22—Se autoriza el pago al diario "El Día" y "Diario Oficial" de veintinueve pesos con cuarenta céntésimos ($ 29.40) y ocho pesos ($ 8.00), respectivamente, por publicación del aviso llamando a licitación por segunda vez para la provisión de piedra destinada a la construcción de bloques para la escollera Oeste.

23—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Diciembre próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

24—Se autoriza el pago de cuarenta pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 40.44), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas en Septiembre y Octubre próximo pasados a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales del balizamiento.

25—Se autoriza el pago de diez pesos diez y seis centésimos ($ 10.16), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Noviembre próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

26—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por dos pesos diez centésimos (pesos 2.10), importe de su cuenta por entrada y salida de depósito de un lote de bultos conteniendo maquinarias para la conservación de puertos y canales.

27—Se autoriza el pago de veinticinco mil ocho pesos trece centésimos (pesos 25.008.13), importe de los gastos efectuados durante el mes de Diciembre próximo pasado en los trabajos por Administración ejecutados por la Dirección de Vialidad en las siguientes obras: construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37-534 de la que va a San Jacinto, tres mil ochocientos pesos (pesos 3.800.00); ídem de la carretera de la estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, dos mil doscientos pesos (pesos 2.200.00), y en la conservación general de obras de vialidad, diez y nueve mil ocho pesos trece centésimos ($ 19.008.13).

28—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de diez y seis pesos ($ 16.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la ejecución del dragado a

10 metros, en el canal de entrada al puerto de Montevideo.

26—Se autoriza el pago de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

38—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de quince pesos ($ 15.00) por publicación del aviso llamando a concurso para la provisión de un puesto de ingeniero de primera clase en la Dirección Puerto de Montevideo.

39—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de treinta y nueve pesos veintisiete centésimos (pesos 39.27), importe de sus cuentas por operaciones practicadas en los muelles y suministro de agua para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste, etc.

40—Se libra orden de pago por catorce pesos ($ 14.00), que serán depositados en el Banco de la República en la cuenta respectiva, por concepto de intereses y amortización correspondientes a seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00), precio de la balandra "Chilena" comprada por la Dirección Puerto de Montevideo a la Administración Nacional del mismo.

41—Se autoriza el pago al diario "El País" de treinta y cinco pesos diez centésimos ($ 35.10) por publicación del aviso llamando a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 26 y 33-948.

42—Idem, ídem por treinta y cinco pesos diez centésimos ($ 35.10), por publicación del aviso para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la misma carretera entre los kilómetros 25 y 42-240.

43—Se acepta la propuesta del señor R. Casterés para la provisión de 3.940 metros cúbicos de pedregullo y 720 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60.617.

44—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, por tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 3.688.00), para la reparación de los desperfectos causados por la creciente del 25 de Septiembre próximo pasado en las obras de los puentes sobre el río San Salvador y el arroyo Bequeló y se autoriza la ejecución de las obras en él comprendidas.

45—Se autoriza el pago de ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos ochenta y dos centésimos ($ 8.433.82), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Airaldi y Storace y otros, por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

46—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Schenone para la ejecución de las obras de reparación proyectadas para el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de acuerdo con la propuesta por mil doscientos treinta y cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 1.234.40) que le fué aceptada.

47—Se autoriza el pago de cinco mil novecientos sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 5.960.47), importe de las planillas de sueldos por el mes de Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

48—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir 80 toneladas de leña ñandubay campana, tipo ferrocarril, a diez y seis pesos cincuenta y seis centésimos ($ 16.56) la tonelada, con destino a la usina de aguas corrientes de la ciudad del Salto.

49—Se resuelve promover para desempeñar el cargo de Contador de la Dirección de Vialidad, en sustitución de don Luis G. Badaró, al guardalibros de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, señor Héctor L. Bonnet.

La Secretaría.

DEUDA INTERNA DE CONVERSION

EXTINCIÓN DE CAUTELAS

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Enero 29 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia:

La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, relativa a la extinción por el fuego de las cautelas de la "Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o 1916", en virtud de haber sido canjeadas por los títulos definitivos de esa deuda, por un valor nominal de dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta.

Con tal motivo, saluda a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a veinte de Enero de mil novecientos veinte, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de las cautelas que a continuación se expresan, las que fueron canjeadas por la Oficina de Crédito Público por los títulos definitivos y se recibieron en esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito con nota y su planilla correspondiente de fecha 3 de Enero corriente, a saber: Cautelas de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, correspondientes a la emisión de $ 14:500.000, canjeadas por los títulos definitivos; ocho cautelas de diez mil pesos cada una, números 6555|7, 6594|5 y 6682|4, importantes ochenta mil pesos; trescientos noventa y seis cautelas de cinco mil pesos cada una, números 5101|40, 5144 a 237, 5239|88, 5290|372, 5374|419, 5421|50, 6101|4, 6271|4, 6558|9, 6577|8, 6596 y 6801|40, importantes un millón novecientos ochenta mil pesos; quinientas cincuenta de mil pesos cada una, números 5451|650, 5751|73, 5854|71, 6105|14, 6275|84, 6502|7, 6529|31, 6548|50, 6560|8, 6570|1, 6583, 6586|7, 6597, 6743|4 y 6841|7000, importantes quinientos cincuenta mil pesos; noventa y cuatro cautelas de quinientos pesos cada una, números 5774|89, 5791|3, 5872|911, 6115|30, 6285|300, 6542, 6579 y 6785, importantes cuarenta y siete mil pesos; trescientas sesenta y seis cautelas de cien pesos cada una, números 5794|853, 5912 a 6011, 6131|230, 6301|400, 6537|41 y 6655, importantes treinta y seis mil seiscientos pesos; ciento veintiuna cautelas de cincuenta pesos cada una, números 6012|51, 6231|70, 6401 a 6440 y 6536, importantes seis mil cincuenta pesos; ascendiendo el total de las cautelas extinguidas a la suma de dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados por ante mi de que doy fe. — Enrique Givogre. — Domingo Barbeito. — A. Ghiringhelli. — Antonio López Castillo. — Rupperto L. Parpal. — Francisco Betelú. — Eugenio I. Roldán. — Francisco Medina (hijo). — Carlos Montaño. — Gustavo R. Garzón.

Enrique Pittaluga,
Escribano de Gobierno.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 2, JOSÉ PEREYRA, POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 2 José Pereyra, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan T. Iribar de los delitos de ebriedad e insubordinación, hallándose en funciones de servicio sobre las armas, por lo cual y en mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de tres años y diez meses de prisión militar;

Resultando: Que el día 13 de Septiembre del año próximo pasado el alférez Julio García, que desempeñaba las funciones de comandante de una fuerza destacada con el objeto de prestar vigilancia en las barracas próximas a la estación del Ferrocarril Central del Uruguay, comunicó a su superior inmediato que siendo las 23 horas del mencionado día, y en circunstancias que practicaba una recorrida a fin de cerciorarse de si el servicio se hacía conforme a las órdenes impartidas al efecto, encontró en estado de ebriedad al prevenido, que prestaba servicios de patrulla en compañía de los soldados Feliciano Sosa y Arturo Escayola, en la esquina de la Avenida General Rondeau y Lima. Que en vista del estado de ebriedad en que se encontraba el prevenido, le ordenó por repetidas veces que se desarmara y marchara a la comisaría, lo que desobedeció, viéndose, por lo tanto, obligado a hacerlo conducir a la fuerza por varios soldados y disponiendo fuera alojado en uno de los calabozos de la misma comisaría (parte de fojas 1 y vuelta);

Que el prevenido, al desobedecer terminantemente a la orden que se le dió, manifestó que se desarmaría cuando llegara al cuartel, y por cuyo motivo el alférez García dispuso que Pereyra fuese desarmado por los soldados Sosa y Escayola (confesión del prevenido de fojas 8 vuelta y 9 y declaraciones de fojas 7 y vuelta, 10 vuelta y 11 y fojas 11 vuelta y 12 y vuelta);

Que la conducta anterior del prevenido fué buena (fojas 2);

Considerando: Que el prevenido ha cometido los delitos preceptuados en los artículos 854 y 883 del Código Militar;

Que en el presente caso existe reiteración de delito, artículo 761 del citado Código, por lo cual las penas deben ser acumuladas (párrafo 3.o del artículo 762);

Que concurriendo una circunstancia atenuante (artículo 752, inciso 19) y

una agravante (artículo 760, inciso 2.o), se compensan a los efectos de la penalidad;

Por estas resultancias y consideraciones, y de acuerdo con la regla que da el artículo 813 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado José Pereyra, como reo de los delitos de ebriedad, hallándose en funciones de servicio sobre las armas, e insubordinación en las mismas circunstancias, a sufrir la pena de tres años y diez meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Febrero de 1920

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Diez y seis providencias dictadas en causas criminales consultadas. Pérez con Arias da Silva, R. E. N. N. Beaulieu con Epalza y Mendisco.

Interlocutorias — Ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú y Juez de Paz de la 5.a sección de Minas. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, seis. Petición del escribano don Juan A. Márquez. Tres mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de exhortos. Don Francisco B. Pin solicita un certificado. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración presentada por José M. Garmendia por diligencias sumariales en Río Negro. Relación de expedientes al despacho por Enero del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Juan Defranqui, de Colonia, con observaciones. Queja de Nicolás Debellis contra el Juez Letrado Departamental de Flores. Petición de Alfredo Damico con motivo de un juicio que se le sigue ante el Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo sobre procederes del Agente Fiscal del Departamento en causa criminal por robo. Denuncia de vecinos de la 7.a sección de San José contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito. Don José M. Dubra solicita un certificado. Relaciones de depósitos judiciales por Enero elevadas por los Juzgados del Crimen de 1.er turno y Civil 2.o. Petición de vecinos de la 11.a sección judicial de Paysandú. El Juez Letrado Departamental de Colonia solicita una autorización. Denuncia de don Roberto A. Fischer contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. El Juez de Paz de la 12.a sección de Minas solicita una autorización. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de San José y renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección. Cuenta adeudada a José Rossi por servicio de auto en Noviembre a la Excelentísima Corte. Antecedentes sobre ubicación del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 13. Oficios librados: 9. Legalizaciones: 2. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas, 29. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 11.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—[illegible] Miquelerena, reivindicación. [illegible] Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. [illegible] y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50, ídem número 47, ídem número 38. Dos [illegible] causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Una en causa criminal por el delito de homicidio. Dos oficios de la Exma. Alta Corte de Justicia. Caderoso Pablo, sucesión. Pérez Benito J. con Amado Rivero de Pérez. Bascain Francisco R., recusación. Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Zuñer y Dahlman con Nain Nemerosky, tercería Sara Galante. Muñoz Miguel Angel con sucesión de Estanislao Barrios (hijo). Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Alvarez de Souza Natalia con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja de Pensiones "La Mutua".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Testamentaría Luis Herosa. Basilio Ficila Andrés Corminolli. Sucesión Matilde Florentina Sánchez. Emilio Frozzo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de la disputa. Jacinta Rufina Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión Juan Hourdebag. Sucesión María Segunda Leavy de Cirilozo Zivolia. Menor Pablo Peluaya. Sucesión Luis Herosa. Sucesión Sebastiana Founa de Barriel. Sucesión Carmen Cimbón. Sucesión Ernesto Cagnevazo. Sucesión José García de García. Sucesión Santiago Perrone. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Sucesión María Derogali. Fátima Hernández de Santos. Alejandrina Cosio contra la sucesión Manuel Dosel Freire. Sucesión Rosa Deluchi de Peirano. Menor José Lozzo.

Interlocutorias — Sucesión Félix Burghoni. Sucesión Alberto Nin. Juana Mira de Rotto. Sucesión Santiago Perrone. Sucesión Josefa Mazzone de Perrone. Sucesión Segundo González.

Definitivas—Anselmo Antero da Cunha contra Anacleto Román. Victoria María Belmunt contra Marcos Aurelio Palma.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Sucesión de Manuela Alcain. Sucesión de Lázaro Carozo. Salvador Costa con Pablo Varzi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Enrique Castiglioni. Sucesiones de Laura Alvarez y otra. Testamentaría de Armando Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco. Sucesión de Francisco B. de Fulco. María H. P. de Nery. Sucesión de Salvador Ríos. Sucesión de Belarmino Durán. Sucesión de Angel Mazzini, tutela. Sucesiones de Juan Camet y otros. Sucesión de Rosa V. de Castro. Sucesión de Alberto Placeres. Sucesión de Anatolia S. de Gordillo. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Alfonsa C. de Zaino. Paulina Gaggero. Sucesiones de Ramón Otero y otra. José Migliaccio.

Interlocutorias — Testamentaría de Antonio Elhordoy. Juan B. Abadié con sucesión Patricio Gutiérrez (2).

Definitivas—Banco Hipotecario del Uruguay con Libia J. Mendoza. Megget y otros (2). Sucesión de Clotilde B. de Tomasino.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Testamentaría de Vicente Teodoro Ardoyo. Idem de Carlos Burhkardt. Idem de Polonia Besio. Idem de Manuel Pereira Leal. Sucesión de Juan Belarmino Díaz. Idem de Diego Sans. Idem de Luis E. de Chapeurouge. Idem de Bernardo Callegort. Idem de María Joaquina do Nacimento. Idem de Carolina Quirós de Fonseca. Idem de Alicia Birabén. Idem de Miguel Risso. Idem de Francisco Stinz. Idem de Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Idem de Angela Gardella de Musto. Idem de Alejandro Carlesi. Idem de George Breon Bordes. Idem de Enrique Alejandro Caulliez y otra. Idem de Octavio Maestrini. Idem de Carlos Castiglioni. Idem de Bartolo Curotto. Idem de Francisco Guerrero Garzón. Idem de Rodolfo Venancio Larghi. Idem de Carlos A. Fein. Intestado de L. Peruso de Sóñora. Idem de Cipriano Lario. Idem de Francisco Yatriano. Isabel Irene Marklen de Sagarria. Elena Crespo y otros contra Celina Chiovano de Corti y otra. Rectificación de partida de Elías Vázquez García. Julia Surraes de García. B. Herboso de Prunell. Alefredo Cazzani contra la sucesión de Andrés de Bulow. Intestado de Francisco Calvete.

Interlocutorias — Sucesión de F. Mendiburú. Idem de Juan B. Ferrere. Idem de Susana Justina Houcabie de Ferrere. Idem de Arturo Salom. Idem de Magdalena Comine de Suárez. Intestado de Emilio B. Landy. Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Fernando Devoto. Menor Rafael Deantic.

Definitivas—Sucesión de Teresa Savia de Pesante. Isabel Cairo. C. J. Valenterio y otro contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Matilde Schlegel de Franck.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Manuel de Llano contra Lima Hermanos. Heros, Sacarelo y Aguerre

contra Agustín Bidegain. Molinari Hermanos con Horacio Farías. Agustín Olaiz matrícula. Julio Cirilo Díaz contra Gabriel Carzolio. José María Díaz contra Laureano Fernández y Fernández. Nelson Carrasco contra Agustín Cendán. Miguel García y Compañía contra Antonio Gazini. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra. Ernesto Nario contra Remigio García Moreno y Mauro Fernández Más. Mauricio Petit de la Villeon, matrícula. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. James A. Wheatley contra Sans y Martínez. Serafín Quinteros, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Leoncio Gandós. Cardozo y Lorenzo, matrícula. Manuel Granja contra Antonio López. Mario A. Benenati contra Alfredo Varzi y José Basbous. Pascual Frascá contra el patrón del remolcador "Villa del Salto", tres providencias. Carnelli y Compañía contra Juan Cruz Imaz. Texas Company, Sociedad Anónima, solicitando inscripción de sus estatutos. Lubeck, Servos y Compañía contra Raúl Martínez. Castillo, Michalowicz y Compañía contra Sáns y Martínez, tercería James A. Wheatley.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez contra Juan B. Cantoni y Carve Urioste y otros. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Pena y Compañía. Enrique Arioni, Servetti y Ménez, Hijos de Luis Dentone y Compañía, Francisco González, Pedro Fariña, Gelós, Carmenez y Compañía y Armando Amenguel, matrículas. Sociedad Anónima Mercado de Cereales, solicitando inscripción de sus estatutos.

Libros rubricados — Quince.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Max Kohler contra Rubio y Compañía. Amancio Guzmán contra Enrique Greco. Alberto Bazán Hermosa contra Miguel S. Torterolo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Umberto Freschi contra Plácido Dellano. Clemente Pamella contra Antonio Satriani. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. contra F. Rocco y Compañía. Pesquera y Compañía contra José Pena. Sociedad Anónima Refinería Argentina contra el Banco de Seguros del Estado. Cirilo P. Quiñones contra Ramón Figueredo. Alberto Gloodtdofsky contra Julio Núñez Cibils y otros. Manuel Cal contra Antonio Cal. Cayetano Anastasía contra Félix Arias. Jesús Rodríguez contra Serafín Doce. Ramón M. Trigo contra Emilio Taboas. Registro Público de Comercio, año 1919. Andrés S. Hermida contra Manuel Silveira. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos capitán del vapor danés "Nordlys" contra el capitán y armadores del francés "Ceylán".

Interlocutorias — Andrés B. Reyes contra el Frigorífico Uruguayo.

Definitivas — Bordabehere y Compañía, Ambrosio Barleni (hijo), Manuel Fernández, Manuel Villar, Vicent y Compañía, José H. Iglesias. Saturnino Balparda, Juan B. Rossi, Federico Noé, Mollo y Chiante, Nicolás Tiscornia, Ricardo Palleiro, Francisco Gómez y Compañía y Becerra, Hermanos y Compañía. matrículas.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Banco de Cobranzas con José Rey, desalojo. De Donato Luis, ciudadanía. Fondevila Montero Manuel, ciudadanía. Oteguy Graciana, sucesión. Infante Antonio con Bernardo Stoppa, medidas preparatorias. Bonquet Juan Bautista con María Luisa Lucú. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Rodríguez Manuel, testamentaría. Bauzón Manuel con la Dirección de Impuestos Directos, obligación y consignación. Shur Oluf Bernardo con María Luisa Eugenia Jansen, divorcio. Forteza Sara con Juan Rivera Demarchi, divorcio. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio. Langroi de Vechio Carmen, auxiliatoria de pobreza. Forteza Sarah con Juan Risso Demarchi, divorcio. Exhorto número 39 del Departamento de Rocha en autos Cardozo Ramón S. con A. Gaspari, cobro de pesos. Colina Jacinto T. con Alfonso Mérola, daños y perjuicios. Banchero Ana con Víctor Federico Martínez, divorcio unilateral. Bartolomeo José, sucesión. Alfonso Leoncio, auxiliatoria. Luchaussoy Fernando N. con Eugenia Blanco, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Catrufo Manuel con Méndez, Donamari y Compañía, daños y perjuicios. Couso Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Pérez Rodríguez Aquilina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gómez de Mazzino Carmen con Juan Mazzino, divorcio. Exhorto número 117 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Llantada Deolinda con Santiago B. Rebollo, alimentos. López Montero Sarah con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Lammana Juana, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Villemur Elena, investigación de la paternidad. Schinca de Limongi María Carmen, solicitando se le designe un curador. Cavia Arturo C. con Américo Bavio, cobro de pesos. Nicceti Lina o Jaquelina Gaya con José Sindín, medidas preparatorias. Alonso Valerio con Ignacio Ariosa, cobro de medianería. Coder o Coderch Dolores con Arturo Cucci, divorcio. Rodríguez Rafael, auxiliatoria de pobreza. García Santos Francisco, deduciendo tercería de dominio en autos Brito Foresti, Rolando y Compañía con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Serantes de Figueroa Francisca con Miguel Figueroa, rendición de cuentas y daños y perjuicios. Prunés Antonio, deduciendo tercería de dominio en autos Brito Foresti, Rolando y Compañía con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Gianoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode, desalojo. Mederos Leocadia, incapacidad. Pereira Severino Víctor, inscripción en el Regstro del Estado Civil. Bissachi Angela con Roque Giacomino, divorcio. Durán Teresa con Ignacio Barreta, alimentos. Garese Esteban, deduciendo tercería de dominio en autos Brito Foresti, Rolando y Compañía con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Caviglia Juan S. y María C. de Bellini con Benjamín Pereira Bustamante, desalojo. Exhorto número 85 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Interlocutorias — Dupuy de Brunel Bernardina, venia. Rossi Enrique con Enriqueta Nieto, divorcio.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Febrero de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente y alrededor de Bahía Blanca. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte y Sur. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24.50 y 19; Punta del Este, 25 y 17; Rocha, 24 y 15; Melo, 26 y 15; Rivera, 28 y 16, y Paso de los Toros, 29 y 15. Dominan vientos algo fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, suaves en la costa del Atlántico, y del Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 610 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.00.
Temperatura: Normal, 23°00; a la intemperie, 29°00; máxima, 24°30; a la intemperie, 31°50; mínima, 19°00; a la intemperie, 17°80.
Viento S. E., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa o|o: 66.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 17 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 17.74.
Temperatura del agua: 23°90.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Febrero de 1920

1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Febrero de 1920

35.000 pesos, al 8 por ciento anual.
116.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
800 pesos, con garantía.
4.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Febrero de 1920

712 pesos, terreno en Piedras Blancas, Camino Cuchilla Grande, 570 metros.
1.800 pesos, casa en la Unión, calle Figueroa sin número, 175 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Iglesia número 45, Paso del Molino, 671 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Vilardebó, 64 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1307, 196 metros.
7.700 pesos, casa en la calle Madrid número 1517, 236 metros.
9.109 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, 268 hectáreas.
3.000 pesos, terreno en el Cerro, 460 metros.
6.000 pesos, finca en la calle Charrúa número 1806, 126 metros.
4.200 pesos, finca en Punta Carretas, 18.a sección, 344 metros.
8.000 pesos, finca en la calle Continuación Agraciada número 236, 673 metros.
5.500 pesos, finca en la calle Justicia número 2269, 137 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 4 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 9 de Febrero	62 80
9 400	para el 5 de Febrero	62 80
2.350	idem ídem	62 70
2 820	ídem ídem	62 80
4 700	ídem ídem	62 80
2 350	ídem ídem.	62 80
18.800	para fin de Marzo	63 —
5.640	para el 5 de Febrero	62 70

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 5 de Febrero	84 40
2 797 50	al contado	94 40
3.730	para el 5 de Febrero	84 40
1.865	idem ídem	84 —
5 595	ídem ídem	84 —
5.595	ídem ídem	84 —
3.730	ídem ídem	84 —
9.325	para fin de Marzo	64 —
7.460	para el 5 de Febrero	84 —
4.662 50	para fin de Marzo	84 —

Deuda Interna 1916

3 500	para el 5 de Febrero	102 —

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000	para el 5 de Febrero	99 —
5 300	idem ídem	99 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 5 de Febrero	62 50
4.700	para el 9 de Febrero	62 50
4.700	para el 5 de Febrero	62 40
4 700	idem ídem	62 40
4.700	ídem ídem	63 30
18.800	idem ídem	62 20
2.350	idem ídem	62 20
1.410	ídem ídem	62 20
2 350	ídem ídem	62 20
4.700	ídem ídem	62 —
2.350	ídem ídem	62 —
4.700	ídem ídem	61 80
4.700	para fin de Marzo	61 50
4.700	ídem ídem	61 50
18 800	ídem ídem	61 50
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	para el 5 de Febrero	61 60
4 700	idem ídem	62 —
4.700	para fin de Marzo	62 —
4 700	ídem ídem	62 —
4 700	ídem ídem	61 80
4.700	para el 5 de Febrero	61 90
4.700	idem ídem	61 90
4.700	para fin de Marzo	61 80
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 70
28.200	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 60

Acciones Fábrica Nacional de Papel

50	para el 5 de Febrero	139 50

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de Marzo	83 70
9 325	idem ídem	83 70
4.662 50	ídem ídem	83 70
9 325	ídem ídem	83 70
1.865	para el 5 de Febrero	83 70
3.730	ídem ídem	83 60
7 460	para fin de Marzo	83 70
1.398 75	para el 5 de Febrero	83 60

Deuda Interna 1916

10.000	para el 5 de Febrero	101 90
4.000	idem ídem	101 80
2.000	ídem ídem	101 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.100	para el 5 de Febrero	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

15.000	para el 5 de Febrero	99 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.100	para el 5 de Febrero	99 —
1.000	idem ídem	99 —
4.000	idem ídem	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 5 de Febrero	97 60
2.000	ídem ídem	97 50
1.500	ídem ídem	97 50
2.200	ídem ídem	97 50
4 000	ídem ídem	97 50
7.000	ídem ídem	97 50
3 500	ídem ídem	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2°
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Febrero de 1920

Julio César Sierra, oriental, 11 años, Departamento de Canelones.
Blas Trinchín, oriental, 50 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Capuso de Ramo, oriental, 38 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Ceferina Curbelo, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Nicolasa Deangelo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Hernández, español, 74 años, casado, Hocquart 1779.
Virginia Zitta de Bado, italiana, 56 años, casada, Joaquín Requena 1361.
Justo Larrosa, oriental, 26 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Hilda Romano, oriental, 17 días, Hospital Pereira-Rossell.
Leonardo Verga, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosario Piñeiro de Rodó, oriental, 90 años, viuda, Cerrito 357.
Héctor Carrera, oriental, 8 meses, Tacuarembó 1012.
Celestina García, argentina, 2 meses, Maciel 1265.
Práxedes Alfonso, oriental, 15 años, Hospital Maciel.
Ramiro Castro, español, 31 años, casado, Hospital Maciel.
María Peluffo, oriental, 3 años, Santa Fe 1245.
Manuel Otero, oriental, 6 meses, Millán 2372.
Alina María Gastán, oriental, 10 años, Hospital Español.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 30 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4192. Poder Legislativo, página 108)

Los Jurados y las oficinas tendrán en cuenta para las apreciaciones de los aforos, los precios de venta de campos, excluyendo mejoras, análogas en la región en que esté ubicado el predio que se trata de valorar, y también la renta, ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo se hará de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 6.o.

Los reclamos de los propietarios cuyos campos estén avaluados en un capital no mayor de $ 5.000, serán hechos verbalmente ante la oficina donde efectúen el pago. La Dirección General de Impuestos Directos hará tramitar de oficio estos reclamos, formando el expediente en papel común y sometiéndolo al Jurado Avaluador.

Los funcionarios públicos que integran los Jurados serán responsables del pronto despacho de estos reclamos. Una vez expedido el fallo, se dará aviso a los interesados.

El Jurado extenderá sus resoluciones por escrito, estableciendo los fundamentos del caso.

Los Jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión sufrirán una multa de diez pesos en cada caso, aplicada a cada uno de los miembros que incurran en falta, y serán compelidos a expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial y este funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

Las multas ingresarán al Tesoro Municipal de cada Departamento.

Los Jurados se reunirán dos veces por mes, a fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado, bajo las penas establecidas anteriormente, salvo causa justificada.

La citación se hará por la Administración Departamental de Rentas.

Art. 29. (Sustitutivo). Desde la promulgación de esta ley será obligatorio para los arrendatarios el registro gratuito de los arrendamientos en las Administraciones de Rentas, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multas de diez a cien pesos. Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea y la ubicación de la propiedad.

La inscripción podrá también efectuarse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los requisitos a que se refiere el inciso anterior.

Ábrese un plazo especial de noventa días, a contar desde la vigencia de esta ley, para la inscripción en el registro a que se refiere el inciso 1.o de todos aquellos contratos que no hayan sido registrados hasta la fecha, exonerándose de la multa correspondiente a los arrendatarios que cumplan con las disposiciones de esta ley dentro de dicho plazo. No será devuelto el importe de las multas que se hayan hecho efectivas."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Enero de 1920.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior se reducen a simples cambios de forma.

Yo no creo que aquel Honorable Cuerpo tenga el prurito de modificar todas las leyes que le mandamos, pero es indudable que no había motivo para hacer una nueva discusión alrededor de este asunto, dada la poca importancia que tienen las escasas modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores.

Todas se reducen a lo siguiente: a que el texto de un inciso ha sido dado vuelta; para decirlo en una forma expresiva, podría decirse que fué puesto patas arriba; en el inciso del Senado se expresa exactamente la misma idea. De suerte, pues, que en el de la Cámara, aunque está por saberse todavía quién lo expresa con más elegancia...

La única modificación de cierta importancia se reduce a lo siguiente: a que nosotros habíamos concedido un plazo de treinta días para la inscripción de los arrendamientos, y el Honorable Senado, procediendo con mayor benevolencia que nosotros, ha extendido ese plazo a noventa días. A eso se reduce la modificación más sustancial de todas las que ha introducido el Honorable Senado al proyecto enviado por esta Cámara.

En cuanto al párrafo cuya redacción se ha cambiado, yo pediría al señor Secretario tuviese a bien leerlo. Es un inciso cuya redacción se ha cambiado completamente. El asunto no tiene importancia, además, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Dirección General de Impuestos Directos, de común acuerdo con la de Avalúos, regularizará igualmente los aforos de las propiedades que considere representen menos del 70 o|o de su valor real. La resolución respectiva fijando el nuevo aforo será apelable ante dicho Jurado Avaluador."

Señor Almada — Bien. Si la Secretaría pudiese leer la redacción que se le había dado en Cámara, ésta se convencerá de que es la misma cosa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Apelables ante dicho Jurado serán también los aforos que regularizará la Dirección General de Impuestos Directos de común acuerdo con la de Avalúos, siempre que éstos no representen el 70 por ciento de su valor real."

Señor Almada — Es exactamente la misma cosa.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor representante?

Señor Almada — He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Administrador.

9—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Patentes de Giro para la Capital.

(Las modificaciones del Honorable Senado son las siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos de 1919-1920 y 1920-1921 la misma ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, que rigió en los de 1917-1918 y 1918-1919, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o, inciso 19. (Sustitutivo): "Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y, en general, todos los que necesiten diploma de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la fecha de la graduación, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre."

Artículo 1.o, inciso 24. (Suprimido).

Artículo 1.o, inciso 26. (Suprimido).

Artículo 1.o, inciso 31. (Sustitutivo): "Depósitos de vehículos que tengan hasta dos." Por la supresión de los incisos 24 y 26 la ordenación de los demás incisos será la siguiente: el 25 pasa a 24, el 27 a 25, el 28 a 26, el 29 a 27, el 30 a 28, el 31 a 29, el 32 a 30, el 33 a 31, el 34 a 32, el 35 a 33, el 36 a 34 y el 37 a 35.

Artículo 3.o, inciso 9.o. (Sustitutivo): "Los automóviles de alquiler empadronados como tales por la Municipalidad. Categoría 1.a."

Artículo 4.o, inciso 14. (Modificado): "Comisionistas de ganado, entre las 5.a y 10.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 21. (Modificado): "Consignatarios con o sin depósitos, entre las 8.a y 28.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 24. (Sustitutivo): "Contratistas o empresarios, arquitectos y constructores de obras, entre las 7.a y 13.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 29. (Sustitutivo): "Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan formas de compra con pacto de retroventa, y casas de compraventa de objetos usados. Categoría 23.a."

Artículo 4.o, inciso 33. (Sustitutivo): "Locales de bailes públicos anexados a teatros, casinos, etcétera. Categoría 28.a."

Artículo 4.o, inciso 51. "Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre las 17.a y 38.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 52: "Establecimientos comerciales por menor, entre las 2.a y 38.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 53. (Sustitutivo): "Empresas o agencias de mensajeros, entre las 15.a y 14.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 63. (Sustitutivo): "Empresas de automóviles de alquiler, en las 1.a y 8.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 74. (Sustitutivo): "Introductores y exportadores, entre las 19.a y 38.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 79. (Sustitutivo): "Maestros, directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas, entre las 2.a y 5.a categorías."

Artículo 4.o, inciso 84. (Sustitutivo): "Parteras, categoría 3.a."

Artículo 4.o, inciso 90: "Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Categoría 8.a. Estas patentes serán individuales."

"Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto, que hará efectivo la policía por denuncia fundada o a solicitud de los Inspectores de Teatros o de la Dirección General de Impuestos Directos."

Artículo 4.o, inciso 92. (Suprimido).

Artículo 4.o, inciso 92. (Aditivo): "Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero sobre ellas. Categoría 13.a."

Artículo 4.o, inciso 106. (Aditivo): "Casas de asistencia para enfermos exclusivamente. Categoría 6.a."

Artículo 4.o, inciso 107. (Aditivo): "Depósitos guardamuebles, incluso aquellos que están anexados a otro comercio. Categoría 8.a."

Artículo 4.o, inciso 108. (Aditivo): "Establecimientos para la venta de comestibles exclusivamente, situados fuera del Bulevar Propios y arroyo Miguelte, con excepción de los establecidos en villas y pueblos, y cuyo capital no exceda de cien pesos. Categoría 1.a"

Artículo 4.o, inciso 109 (Aditivo): "Escritorios para pedido de automóviles de alquiler, categoría 5.a".

Artículo 4.o, inciso 110 (Aditivo): "Subarrendadores de teatros, por cada uno de ellos. Categoría 13.a.".

Artículo 6.o (Sustitutivo): "Las bodegas donde se elaboren vinos nacionales pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros, $ 5.00.
De 5.001 a 10.000 litros, $ 10.00.
De 10.001 a 25.000 litros, $ 15.00.
De 25.001 a 50.000 litros, $ 25.000.
De 50.001 a 100.000 litros, $ 40.00.
De 100.001 a 200.000 litros, $ 60.00.
De 200.001 a 400.000 litros, $ 80.00.
De 400.001 a 700.000 litros, $ 90.00.
De más de 700.000 litros, $ 100.00.

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos una nómina detallada de todos los bodegueros con expresión del domicilio y número de litros de vino elaborados por cada uno de ellos.

Las patentes podrán abonarse hasta el 3 de Junio, con arreglo a la elaboración del año en curso, y no son anexables a ningún otro ramo.

Pasada esta fecha pagarán el 25 o|o de recargo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por personas extrañas a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de Julio de 1913 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo."

Artículo 11, inciso 9.o. (Sustitutivo): "Los infractores a las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 3.o o 4.o, 7.o y 8.o de este artículo sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos.

Ningún abogado o procurador podrá presentarse en juicio o ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita este requisito incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta en el inciso anterior.

Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley no pagarán timbre cuando defiendan o patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva.

Las autoridades judiciales y administrativas, en general, vigilarán la efectividad del impuesto de timbres-patentes establecidos en la presente ley."

Artículo 13. (Sustitutivo): "Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez-quina y oporto-quinas), cervezas y sidras.
Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las veinticuatro horas, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora una, y los establecimientos que abonen la patente de café.

C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o en envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias.

Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley sufrirán por la primera vez una multa de veinte pesos, por la segunda de cuarenta pesos, por la tercera de ochenta pesos y por la cuarta de ciento sesenta pesos, con la cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ciento sesenta pesos por la primera vez, doscientos cuarenta por la segunda vez y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por seis meses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los Agentes que designe el Poder Eje-

cutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones realtivas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e Inspectores con sueldos de ochenta pesos mensuales, designados anualmente, y estos últimos en número de diez como máximo.

Los funcionarios que ejerzan la Inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del 50 o|o de las multas que se perciban por su intervención.

El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración."

"Artículo 16. Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicar la anterior disposición, al proyectar la ley para el ejercicio económico 1921 - 1922".

Artículo 18. Párrafo 3.o. (Sustitutivo): "Las adicionales para expendio de bebidas no podrán ser transferidas independientemente del giro a que han sido adicionadas, ni podrán ser traspasadas para otro local independiente de aquel en que han sido empadronadas".

Artículo 20. (Sustitutivo): "El impuesto de patentes de giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de 5 o|o sobre el valor de la patente; en el segundo mes un 10 o|o; en el tercero un 15 o|o, y vencido el tercer mes un 20 o|o de recargo. Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa".

Artículo 26. (Sustitutivo):

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la Sección "Patentes" de la Dirección General de Impuestos Directos dónde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan a esta disposición pagarán el impuesto por el año entero con los recargos de la ley.

2.o Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente.

Los que omitan este requisito pagarán la diferencia y el 25 o|o de recargo.

Por su parte la Jefatura de Policía comunicará indefectiblemente y mensualmente a la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas, clausuras y traslados de comercio, industrias, profesiones, artes u oficios.

También remitirá en la primera quincena de Enero una nómina de las casas de huéspedes y pensiones que hayan sido autorizadas.

3.o Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.

B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan, aceptando otra sujeta a menor impuesto.

C) Los que por traslación de negocios u otra causa cualquiera soliciten la clasificación como negocio nuevo.

4.o Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al valor de la cuota impositiva."

Artículo 2.o Suspéndese por dos años, más, a contar desde el 25 de Enero de 1920, la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Enero de 1919.

Manuel Stirling, Vicepresidente.
Teobaldo A. Blengini, Prosecretario."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Reanudando mi exposición, repetiré que juzgo, con algunos miembros de la Comisión de Hacienda, que las modificaciones introducidas a la ley de Patentes de Giro por el Honorable Senado no tienen bastante volumen como para elevar el asunto a Asamblea General, demorando la recaudación de esta renta.

Las modificaciones, salvo algunas correcciones en la ordenación de los incisos de diferentes artículos, que no tienen importancia ninguna, son cuatro.

En primer término, se ha dado intervención a los inspectores de teatros en la denuncia de los que revendan localidades sin haber sacado la patente correspondiente. Esta es una enmienda conveniente, porque, sin duda alguna, están los inspectores de teatros en mejores condiciones que los inspectores de impuestos para descubrir a los que infrinjan la ley revendiendo las localidades sin pagar el impuesto correspondiente.

La segunda enmienda dice referencia con los Jueces, Actuarios y demás funcionarios públicos que por la ley vigente debían pagar una multa en el caso que recibiesen escritos u otros documentos en que no estuviesen agregados los timbres-patentes correspondientes. El Senado ha considerado que bastaba establecer la obligación que tienen estos funcionarios y todos los demás de la Administración de velar por el fiel cumplimiento de la ley de Patentes, y que la falta de cumplimiento a esta obligación no debe tener otra sanción que la disciplinaria aplicada a faltas de otra naturaleza.

Yo no estoy en absoluto conforme con esta enmienda. Creo que si el régimen anterior era un poco exagerado; pudo suavizarse concretando la responsabilidad con respecto a aquellos empleados encargados del recibo de los asuntos en las oficinas; pero, repito, que no creo que la corrección tenga una importancia tal que debamos por ella sólo ir a Asamblea.

La tercera enmienda, en realidad, ya ha merecido la aceptación de la Cámara. Más: podría decirse que ya sería una ley de la Nación si no fuese porque junto con esta medida fueron dictadas otras que merecieron el veto del Consejo Nacional de Administración. Me refiero a las disposiciones que amplían por dos años más el plazo señalado a los comerciantes para que lleven los libros en la forma expresamente determinada por el Código de Comercio.

La ley de concordatos estableció que los comerciantes que no llevaran los libros en forma pagarían doble patente. El Senado ha dispuesto prorrogar el plazo de que disponían los comerciantes para llenar esa formalidad, y que venció el 19 del corriente mes, por dos años. Ya la Cámara había adoptado una medida semejante, pero como en el proyecto en que esa medida fué incorporada se incluyó otra que modificaba disposiciones fundamentales de la ley de concordatos, que ha dado excelentes resultados, haciendo una verdadera obra de saneamiento comercial, el Consejo Nacional de Administración la vetó, pero no porque no estuviera conforme sobre la ampliación del plazo, sino por aquellas otras modificaciones. De manera que sobre esta cuestión no puede haber debate en la Cámara. La Cámara ya se ha pronunciado afirmativamente sobre la conveniencia de dar el menor plazo a los comerciantes para llevar los libros en la forma determinada por la ley.

Queda la última cuestión, que es la que puede tener importancia, e importancia relativa, nada más.

Por la ley vigente de Patentes de Giro los comerciantes que vendían bebidas alcohólicas fuera de las condiciones reglamentarias, o aquellos que las vendieran sin estar patentados, sufrían penas muy severas, que podían llegar hasta la clausura, por la vía administrativa, de los respectivos negocios.

El Consejo Nacional de Administración pidió que se modificara ese régimen, y de acuerdo con el Ministro de Hacienda, combinamos uno nuevo en el seno de la Comisión informante, menos severo, pero que asegurará la represión.

Las multas se habían escalonado inteligentemente: 10, 20, 40 y 80 pesos para los comerciantes patentados para vender bebidas alcohólicas, que las vendieran fuera de las condiciones establecidas en la ley; 80 pesos y 120 pesos para los comerciantes que vendieran bebidas alcohólicas sin estar autorizados para ello y sin sacar la patente correspondiente; en este último caso, la tercera infracción sería castigada con el cierre del establecimiento, pero no decretado por la vía administrativa, sino por la vía judicial, mediante sentencia que debía dictar el Juez Nacional de Hacienda.

El Senado no ha ido al viejo régimen: se ha inclinado a una solución intermedia. El régimen que propone es más severo que el nuestro, pero más suave que el que establecía la ley que rigió para el ejercicio económico anterior. Ha doblado las multas; en lugar de castigar con multas de 10, 20, 40 y 80 pesos a la primera, segunda, tercera y cuarta infracción, en el primero de los casos explicados, los castiga con multas de 20, 40, 80 y 160 pesos.

En el segundo caso, o sea de establecimientos no patentados, la primera y segunda infracción, en lugar de castigarse con multas de 80 y 120 pesos, como proponía la Cámara, serán castigadas con multas de 160 y 240 pesos. En cuanto a la tercera infracción, la pena, que sería de tres meses de clausura del establecimiento, como máximo, siempre aplicada por el Juez Nacional de Hacienda, podría subir hasta seis meses. Esas son las modificaciones.

Hay otra de menor importancia, referente al destino de las multas. Nosotros deseábamos formar una pequeña renta con qué atender los sueldos de los diez inspectores que se crean y para evitar algunos abusos que se han cometido antes en la inspección de los comercios. Nos inclinábamos a establecer que la primera multa iría toda a la Administración, y que sólo después, cuando la segunda multa, la mitad del importe correspondería a la Administración y la mitad al inspector denunciante. El Senado ha creído mejor que sea una sola la regla en todos los casos: cualquiera que sea la multa, la mitad del importe correspondería a la Administración y la otra mitad al inspector denunciante.

Yo insisto en que estas modificaciones, si bien agravan el régimen de represión, no significan una fórmula fundamentalmente distinta de la adoptada por la Cámara, y que no nos puede llevar hasta demorar por tanto tiempo la sanción de esta ley indispensable, desde que su cumplimiento permite el ingreso de fuertes sumas a las arcas de la Nación.

En años anteriores, repito, a esta altura del mes de Enero, ya había entrado una buena cantidad de dinero por este concepto.

Me he enterado, recién, de que existe una exposición de algunos interesados, pidiendo que la Cámara no acepte las modificaciones del Senado, que sería conveniente leer. Yo juzgo que difícilmente me hará modificar mi criterio, porque entiendo que las razones que he aducido son de orden superior, y creo que sin demorar más la sanción de la ley, y aceptando las modificaciones del Senado, se podría consultar, en cierto modo, ese pedido que presentan los almaceneros minoristas y los despachantes de bebidas, prometiendo la Cámara dictará una ley especial que se ocupe sólo de ese asunto del alcoholismo en esta faz del funcionamiento de los despachos de bebidas.

Señor Almada — Y es lo que debería hacerse.

Señor García Morales — Es del todo inconveniente que disposiciones de esta naturaleza, de carácter permanente y estable, se acoplen a leyes anuales, y el inconveniente está hoy a la vista. Un abogado listo ha descubierto, y a primera face parece que tiene razón, que habiendo vencido el período de vigencia de esta ley, no es posible aplicar las disposiciones sobre represión del alcoholismo, y que, en consecuencia, todas las multas que ha estado aplicando la Administración durante los últimos tiempos, son nulas, sencillamente porque ya no había ley en el momento que se impusieron. Es necesario que se dicte esta ley, qué será ley hoy si la Cámara acepta las modificaciones del Senado, para que no se retarde la entrada de la renta, y la retardaríamos por uno o dos meses, procediendo en sentido contrario, porque si no se sanciona este asunto, quedaría para la próxima legislatura, y los debates de toda Cámara nueva, como es natural, donde hay una gran renovación de diputados, tienen por fuerza que ser más minuciosos. Es razonable que los nuevos diputados quieran enterarse del asunto en todas sus faces, y en cambio el Erario va a padecer. Podemos prometer a los despachantes de bebidas que la Cámara esta o los que vamos a formar parte de la nueva nos preocuparemos de dictar una ley especial, que tenga un carácter permanente, en que estén incluídas todas las disposiciones a que hacen referencia los comerciantes de bebidas alcohólicas, y quitar a la ley anual de patentes de giro esas mismas disposiciones.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada — Como se ha presentado a consideración de la Honorable Cámara una petición de los almaceneros y despachantes de bebidas referente a esta misma ley de patentes, me parece que la Cámara, antes de resolver nada, debe enterarse de los fundamentos de la misma.

De manera que hago moción para que se lea la petición presentada por los almaceneros minoristas, para conocimiento de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — No se necesita moción.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

El Centro de Almaceneros Minoristas, en uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro en las disposiciones que le son extrañas y que responden a un propósito de acción legal contra el alcoholismo, extreman en tal forma el rigor de las medidas proyectadas, en tal sentido que conspiran abiertamente contra la eficacia misma de la ley, al propio tiempo que contra el gremio de cuya representación estamos investidos.

El régimen sancionado por Vuestra Honorabilidad ha sido bruscamente alterado, sin que esas enmiendas votadas a tambor batiente, en el curso del debate del proyecto de ley de patentes, y sin informe previo de la Comisión respectiva, hubieran merecido la menor consideración por parte de los miembros de aquel alto Cuerpo, lo que explica no hayan pesado en las decisiones adoptadas consideraciones dignas de ser tenidas en cuenta por quienes, aun aceptando como tendencia sana de legislación, toda tentativa de contener el alcoholismo, no llegaría reflexivamente a una política de violencia, a un régimen penal draconiano que importa o puede importar en el fondo una verdadera expropiación sin indemnización de los despachos de bebidas.

El Honorable Senado, por moción del señor senador por la Colonia, que reprodujo una fórmula sugerida por el señor Solsona y Flores, extendió a los días festivos la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas sancionada para los domingos por Vuestra Honorabilidad. Las razones de esa extensión serían igualmente valederas para ampliar el régimen prohibicionista a toda la semana, ya que es notorio que no están desiertos los despachos de bebidas los días de trabajo ni lo estarán en adelante si prospera la fórmula del descanso rotativo a estudio de Vuestra Honorabilidad, en que cada día es de fiesta para una parte de la población obrera. No cabe, sin embargo, en un buen criterio de gobierno obligar al comerciante a pagar una alta patente para mantener su casa cerrada los siete días de la semana, porque ello iría contra la libertad de industria y de comercio, que no puede ser limitada o negada sin la correspondiente indemnización a quienes sean legalmente o de hecho expropiados.

A nadie se oculta que medidas como la que se propone en esta lucha contra el alcoholismo no pueden adoptarse sino en cuanto no lesionan fundamentalmente los intereses que afecta, y que, por consiguiente, si es admisible y no merecen sino elogios, la prohibición de expendio dominical de alcoholes, aunque con ello se esté lejos de combatir útilmente esa enfermedad social, la extensión de ese régimen puede causar perjuicios que son injustos además de no ser compensados en forma efectiva por los beneficios hipotéticos de esa medida sanitaria. Y ese es, Honorable Cámara, nuestro caso. De aceptarse por Vuestra Honorabilidad las enmiendas del Honorable Senado, los despachos de bebidas quedan sujetos a la clausura forzosa en cuanto a bebidas alcohólicas durante setenta y tres días sobre trescientos sesenta y cinco, lo que representa un perjuicio económico de tal magnitud para establecimientos sujetos a altas patentes y que equilibran por la unión del despacho de bebidas al almacén las pérdidas ciertas que a este ramo ocasiona una enorme competencia, como lo probaremos en oportunidad, que serían muchos los establecimientos forzados por el rigor legal al cierre definitivo.

Esta consecuencia, funesta para muchos, no lo será menos para la población, porque, — es necesario decirlo una vez más, — no hay comercio minorista que preste tan grandes beneficios como el almacén al vecindario pobre con la organización del crédito de familia, a la que ayuda eficazmente en resolver su gran problema económico. Suprimida la cooperación del almacén y del despacho de bebidas, aquél sufrirá y desaparecerá en muchos casos con perjuicio evidente para la población, de la que, erróneamente, se supone aprovecha, cuando en la realidad es uno de sus mejores aliados.

Hay, pues, una verdadera imposibilidad económica de extender el régimen proyectado por Vuestra Honorabilidad. La terapéutica social no admite reglas distintas que la del hombre; y si a éstos, un remedio administrado en pequeñas dosis, cura, pero mata si se aplica con exceso, no ocurre otra cosa con las instituciones sociales. La previsión antialcoholista será sana y fecunda, mientras no se llegue, a pretexto de combatir el alcohol, a causar males colectivos de no menor entidad.

No es más feliz la segunda enmienda adoptada por el Honorable Senado.

Vuestra Honorabilidad determinó, en el artículo 14 del proyecto de ley en debate, las multas a que estarían sujetos los trasgresores a las prohibiciones legales. El Honorable Senado las duplica y admite al mismo tiempo que el 50 o|o de las multas pasará, en todos los casos, al funcionario que la impuso. Es ello un doble error. Lo es por cuanto crea un incentivo a procedimientos dolosos de funcionarios sin escrúpulos, estimulados por la esperanza de alcanzar remuneraciones tan fáciles como extraordinarias. Y esta afirmación nuestra no debe tomarse como injuriosa, desde que la posibilidad del hecho es confirmada por la declaración que el señor senador Narancio atribuyó al señor Solsona y Flores, y que supone la comprobación de actos irregulares de algunos inspectores.

Es un error también, por cuanto la eficacia de las leyes prohibitivas no está directamente relacionada con la gravedad de las penas, y cuando éstas aparecen excesivas, la presunción de la ineficacia práctica de la ley, lejos de desaparecer, se robustece. La falta de una organización administrativa seria para hacer efectivo el control y la posibilidad de errores de interpretación legal, que una experiencia reciente confirma, hacen temer, con sobrada razón, que se cometerán, con y sin intención, graves injusticias en perjuicio del comercio honesto. Se multiplicarán las multas, sin que la campaña antialcohólica haya progresado en forma efectiva y con desmedro cierto de la justicia.

El Centro de Almaceneros Minoristas no cree oportuno formular una reserva que las circunstancias hacen ineficaz. De

no ser así, demostraría acabadamente cómo es un error incluir en leyes periódicas disposiciones de carácter permanente, que reclaman, por su propia naturaleza, una ley especial.

Espera, sin embargo, que Vuestra Honorabilidad, penetrada de la superioridad de las fórmulas sancionadas por esa Honorable Cámara, rechazará enmiendas que, como las que dejamos comentadas, comprometen la economía de la ley e introducen en ella subrepticiamente nuevas y nada felices soluciones, cuyo rigor causaría perjuicio considerable al comercio minorista.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera mantener su proyecto, pide igualmente una simple aclaración al artículo 18.

La prohibición de cambiar de local los despachos de bebidas, de ser absoluta, puede significar librar sin defensa a los comerciantes a las exigencias desmedidas de los propietarios de las fincas que ocupan, quienes abusarían de la situación precaria de los almaceneros para obligarlos al pago de alquileres extraordinarios, con lo que se causaría nuevo daño a la clientela de los mismos establecimientos. El alcance de la disposición legal no parece ser ese, sin embargo.

En el memorándum que incluye el repartido del proyecto de ley se dice así, comentando el referido artículo: "Se agrega la disposición de que las patentes expedidas para despachos de bebidas no podrán ser traspasadas para otro local." Como se ha establecido en la ley anterior que no podrán expedirse para tales comercios, se coadyuva al espíritu de la ley, no permitiendo el traspaso para otro local, de manera que cualquier despacho de bebidas que fuera clausurado no podrá ser despachada la patente expedida para abrir otro comercio en un paraje distinto.

Se supone, pues, la clausura voluntaria de un local, pero no la que resulte de un auto de desalojo o de la negativa de aceptar nuevas exigencias de los propietarios.

Una declaración de Vuestra Honorabilidad en este sentido impediría la adopción del criterio administrativo para la aplicación de la ley, que sería enormemente injusto.

Quiera Vuestra Honorabilidad resolver de acuerdo con lo que dejamos solicitado en defensa de intereses importantes del comercio nacional.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad con nuestra consideración más distinguida.

Pedro Pedemonte, Presidente.— Lorenzo Cometi, Secretario."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Morales—Deseaba, primero, manifestar que no fué deliberadamente que omití ocuparme de esa enmienda del Senado que extiende el régimen de la clausura de los locales o prohibición de expender bebidas alcohólicas fermentadas a los días festivos. A mí me pareció que era consecuencia lógica del sistema: si se considera conveniente cerrar los domingos, también debe cerrarse los días festivos. Sino, hay que ir al régimen anterior y derogar esta parte de la ley. Por eso no me ocupé de esa faz del asunto que interesa tanto a los reclamantes.

Deseo también hacer una aclaración a la segunda cuestión, que se refiere al artículo 18, propuesta por el Consejo de Administración y aceptada por la Cámara y luego por el Senado, que dice así: "Los adicionales para impuestos de bebidas no podrán ser transferidas independientemente del giro a que han sido adicionadas, ni podrán ser traspasadas para otro local independiente de aquél en que han sido empadronadas".

El alcance del artículo no es el que le atribuyen los comerciantes a la nota que acaba de leerse. La primera parte es clara. Los adicionales para expendio de bebidas alcohólicas no podrán ser transferidos independientemente del giro a que han sido adicionados. Quiere decir, que si se ha expedido patente para almacén y despacho de bebidas, no se puede transferir la patente de despacho de bebidas, sino conjuntamente con la del almacén. Sobre esto no hay cuestión.

La cuestión que se suscita es esta parte: "... Ni podrán ser transferidos para otro local independiente de aquel que ha sido empadronado". De manera que lo que se quiere es evitar el traspaso del despacho de bebidas del local en que funciona, pero no que no se pueda traspasar todo el comercio patentado—almacén y despacho de bebidas—a otro sitio.

Si la ley hubiera querido lo segundo, no hubiera empleado la palabra "independiente", sino "distinto". Hubiera dicho: "Ni podrá ser traspasado para otro local distinto de aquel en que ha sido empadronado". De manera que los almacenes con los despachos de bebidas pueden mudar de local, mientras siga el mismo comerciante. El peligro, pues, que creen ver esos señores que se han presentado a la Cámara, no existe. El traspaso a otro local es posible, y no van a ser víctimas, pues, de la tiranía de los propietarios, temor muy fundado en el caso de que les prohibiera mudar de casa.

Señor Almada—Creo que no hay necesidad de votación. Bastará con las palabras pronunciadas por el señor diputado García Morales.

Señor Caballero—Queda perfectamente aclarado.

Señor García Morales—Por lo menos, si la Cámara las acepta.

Señor Presidente — Creo que lo único que los propietarios solicitan es una aclaración con respecto al asunto.

Señor Almada—Está perfectamente claro. Me parece que basta la aclaración formulada por el señor diputado García Morales.

Ahora pido la palabra para tratar otro punto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Por lo que a mí se refiere, señor Presidente, me inclinaba, cuando vinieron las modificaciones del Honorable Senado, a aceptar el criterio del señor diputado García Morales, no porque creyera que carecían de toda importancia las modificaciones introducidas, sino por una razón de orden superior: por la razón de urgencia, por la necesidad de activar cuanto antes el cobro de este impuesto. Pero el bien meditado escrito presentado por el Centro de Almaceneros Minoristas, nutridos de razones perfectamente expuestas, me inclina a un temperamento completamente contrario.

No es la primera vez, señor Presidente, que la Honorable Cámara de Senadores introduce modificaciones en estas leyes de impuestos anuales, modificaciones con las cuales es necesario apechugar a toda costa, sancionándolas a último momento por las mismas razones de urgencia que pesarían en este caso.

Pero eso no quiere decir que deba aceptarse toda la vida que la Cámara de Senadores modifique inevitablemente las leyes de impuestos anuales, y la Cámara, inevitablemente, se vea obligada a votar esas modificaciones, aun cuando no las considere necesarias. De manera que habiendo de por medio, señor Presidente, razones muy poderosas, como aquellas de que se acaba de dar lectura, habiendo de por medio intereses muy respetables de un numerosísimo gremio que saldría enormemente perjudicado con las modificaciones que estamos discutiendo, yo voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara mantenga su proyecto primitivo.

En efecto, señor Presidente, las modificaciones que han motivado el escrito del Centro de Almaceneros se refieren en primer término a la calidad de las sanciones impuestas a los infractores respecto de la venta de alcohol en días festivos y respecto a la venta de alcohol para los establecimientos no patentados. Las penas que había establecido la Honorable Cámara eran ya bastante severas y no extremó la severidad, porque es un criterio generalmente aceptado respecto de multas el que éstas no deben ser muy crecidas, porque no es la importancia de la multa lo que resuelve a los comerciantes a salir del régimen ilegal y a proceder honestamente y dentro de la ley: es más bien la molestia que representa para un comerciante el que hoy, mañana y pasado una serie de denuncias lo obliguen a pagar pequeñas multas.

Señor García Morales—Igual lo van a molestar con las chicas que con las grandes.

Señor Almada—Por otra parte, el criterio de las multas elevadas ha sido generalmente rechazado por la Comisión de Hacienda en este y en muchos casos, porque se presta, como ya se ha dicho,—y el escrito de que se ha dado lectura insiste sobre este punto,—se presta a ciertos enjuagues poco decorosos por parte de los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la ley.

Dentro de una multa muy crecida, señor Presidente, pueden hacerse muchas maniobras indecentes; hay margen para muchos pequeños negocios; dentro de una pequeña multa no hay sino exigir el cumplimiento de la ley y aplicar la multa sin exceso de celo; porque es evidente que no vale la pena distribuirse una multa de cuarenta pesos entre un comerciante y un inspector cualquiera de los que tienen encargo de velar por el cumplimiento de esas leyes. Pero hay otro punto más grave, señor Presidente, y es el que se refiere al cierre de los locales, quiere decir, a la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en los días festivos o feriados además de los domingos en que ya estaba prohibida.

Digo que es grave el aspecto de estas modificaciones introducidas por el Honorable Senado, porque sin modificar la patente impuesta a los despachos de bebidas se suprime la posibilidad de trabajar durante una cantidad muy considerable de días durante el año, a tal punto, que según dicen los almaceneros minoristas, de los 365 días del año, cerca de 80 no podrían vender bebidas alcohólicas; y, sin embargo, el Estado cobra a esos señores una patente de 120 pesos, una patente especial bastante considerable para que puedan vender bebidas alcohólicas.

Yo, señor Presidente, no soy partidario del alcoholismo, como debe suponerse, sino todo lo contrario; no trataré de sincerarme diciendo que bebo agua pura: yo bebo vino, señor Presidente, cuando puedo; pero lo bebo hasta un punto que está muy lejos de aquel en que el héroe de Baltasar de Alcazar veía dobles todos los candiles...

No me interesa absolutamente defender un vicio que considero una de las flaquezas más repugnantes del hombre; pero la verdad es que el camino que se ha tomado para corregir este vicio que, indudablemente, tiene una gran influencia social, es completamente equivocado. Ya muchas veces antes de ahora he te-

nido que lamentarme, señor Presidente, de haber contribuído a sancionar, — cediendo a sugestiones de mi distignuido amigo el doctor Narancio, — muchas cosas inoportunas, cuando menos. Claro que hemos cedido al acento persuasivo de aquel infatigable legislador que se ha impuesto casi como misión de su vida combatir el alcoholismo. Por otra parte, señor Presidente, — y permítaseme que haga esta pequeña digresión, — yo odio, por principio y por temperamento, todos los dogmatismos, todo lo que es sistemático.

Yo soy antialcoholista, señor Presidente, cuando es necesario serlo; pero no me dedico a la profesión del antialcoholismo, como no me dedico a coleccionar sellos de correos ni a otra tarea, grande o pequeña, pero exclusiva. Yo creo que el contenido de la vida, señor Presidente, debe ser más amplio, más rico y más variable. No negaré que el proposito que persigue el doctor Narancio es nobilísimo; pero digo que hay que desconfiar de todos los hombres sistemáticos.

A ratos; cuando es necesario, yo estoy dispuesto como legislador y como hombre a combatir el vicio del alcoholismo en todos los terrenos; pero no podemos dedicarnos expresamente a esto, señor Presidente, sobre todo cuando sancionamos leyes que no tienen nada que ver con el alcoholismo, cuando sancionamos leyes de carácter fiscal, cuando nos proponemos establecer impuestos para que el Estado pueda cumplir con todos sus compromisos.

Señor García Morales — Hay que combatir el alcoholismo entre trago y trago.

Señor Almada — Entre trago y trago, de los otros...

Yo creo que hemos cometido bastantes errores cediendo, ya digo, al acento persuasivo de nuestro amigo el doctor Narancio, que fué por mucho tiempo miembro distinguido de esta Cámara, y a esa presión ha cedido ahora el Honorable Senado aumentando las penas, estableciendo nuevas penas en una ley de patentes de giro, en una ley de carácter exclusivamente fiscal, que se propone únicamente acrecer recursos al Estado para que cumpla con todas sus obligaciones.

Creo, naturalmente, que si es malo despachar una copa de caña o una botella de champagne en un día domingo, igualmente malo es despachar la misma copa de bebida en un día festivo; pero el argumento es demasiado vasto, porque entonces podríamos decir igualmente que es malo vender esa copa de bebida durante todos los días de la vida, como es verdad, si nos colocamos en el terreno de la moral y de las necesidades sociales.

Pero, entonces, si el Estado considera malo que se expendan bebidas alcohólicas, hágase lo que se hizo, — a mi modo de ver también inoportunamente, — en Estados Unidos: prohíbase en absoluto que se vendan bebidas alcohólicas y no se establezcan patentes de ciento veinte pesos para los despachos de bebidas.

Por estas razones, señor Presidente, me parece que no es justo admitir las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. No me parece justo, porque sin modificar los términos del problema del combate contra el alcoholismo, vamos a perjudicar notablemente los intereses de un gremio muy respetable que en este momento tiene una grande importancia para la solución del problema de la carestía.

Y para que se vea, señor Presidente, la injusticia con que se ha procedido en este caso por el Honorable Senado, — debido, tal vez, a la precipitación con que se trataría el asunto, como lo dice muy bien la nota de los Almaceneros Minoristas, — aunque yo no puedo comprobar la verdad de ese aserto, para que resalte bien esta injusticia, considérese, señor Presidente, la situación de otros gremios que expenden a todo el mundo, a pesar de la prohibiciones de la ley, artículos que son mucho más perjudiciales que las bebidas alcohólicas y para los cuales no se ha pedido ni aumento de las patentes ni de las contribuciones, ni se ha pedido el cierre, ni establecido prohibiciones de ningún género. Me refiero, señor Presidente, a los paraísos artificiales, cuyo uso se está extendiendo día a día en el seno de nuestra sociedad con grave peligro de la raza; me refiero al uso de los alcaloides: de la cocaína, del éter, de la morfina, etc., productos que se expenden en ciertas boticas, a pesar de las prohibciones; productos que llevan ciertos corredores a determinadas casas. Es grande ya el número de gentes, da satisfacción a un vicio mucho más lamentable que el de la bebida, porque la bebida derrumba un organismo en veinte, treinta o cuarenta años, porque yo conozco a viejos bebedores que tienen ochenta años de edad...

Señor Dufour — ¿Y los descendientes, señor diputado?

Señor Almada — ... y en cambio los paraísos artificiales derriban un organismo en pocos meses, a veces en pocos días.

Señor Lussich — El señor diputado va a llegar todavía a decir que el alcohol es un procedimiento de conservación del organismo. — (Hilaridad).

Señor Almada — ¿Cómo decía, señor diputado?

Señor Lussich — El señor diputado va a llegar a la tesis de que el alcohol es un procedimiento de conservación del organismo.

Señor Almada — No, señor diputado.

Señor Lussich — Va por ese camino: en los museos, las piezas anatómicas se conservan en alcohol.

Señor Almada — Está bien. Tiene derecho el señor diputado a hablar con cierta ironía, pero yo tengo derecho a hablar con cierta ironía con respecto a los médicos que han afirmado en esta Cámara, — me parece que el señor diputado también, — que en todos los casos y siempre el alcohol es perjudicial a la salud, siendo un hecho que no está científicamente demostrado. El señor diputado tiene un criterio mucho más cerrado que el mío en este asunto.

Señor Lussich — Más claro, querrá decir.

Señor Almada — Más sistemático.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Almada — Por mi parte, acepto, porque dentro de unos minutos voy a terminar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Almada.

Señor Almada — Yo no sostengo, señor Presidente, que sea bueno ni malo el abuso de la embriaguez, pero soy muy partidario de la libertad con todos sus inconvenientes.

Creo que muchas veces se tiene el derecho de beber una copita de más, sin peligro absolutamente para nadie. Ahora, es natural, que un vicioso, casi puede decirse, que no tiene derecho a embriagarse diariamente, porque si bien es cierto que había una ley antigua que preceptuaba que los que deseaban suicidarse podían hacerlo, siempre que dieran aviso al Juez, y si bien en nuestra época se prohibe el suicidio en virtud de una ley escrita, es verdad que los suicidas, con permiso y sin él, se matan cuando lo creen conveniente; pero los suicidas, señor Presidente, no cometen un atentado sino contra sí mismos; en tanto que un bebedor, o un enviciado por los paraísos artificiales, no sólo se hace daño a sí mismo, sino que envenena en sus mismas fuentes la vida de la especie, y en ese sentido yo creo que el Estado debe reprimir sin duda un vicio que puede conducir a la especie a una verdadera degeneración.

Señor Bellán — Lo mismo que el alcoholismo.

Señor Almada — El alcoholismo, lo mismo que los paraísos artificiales, y yo soy partidario de que se repriman los dos; pero así como no se reprime el vicio de los paraísos artificiales, aumentando en cien o doscientos pesos la patente de las boticas, no se reprime el vicio de la embriaguez autorizando los despachos de bebidas y aumentándoles enormemente la patente para después prohibirles vender durante la mitad del año por lo menos.

Señor Bellán — Hay que empezar por algo, señor diputado.

Señor Almada — Sí señor, yo creo como el señor diputado que hay que empezar y que hay que concluir; pero en otra forma y en otro terreno, no en una ley de patentes. Lo que yo sostengo es lo que sostiene el escrito que se ha leído.

Señor Bellán — Con tal que se reprima, tanto da que sea en una ley de patentes como en una ley de carácter general.

Señor Almada — La Cámara y el Estado tienen el deber y el derecho de establecer en una ley especial una campaña en forma, en contra del alcoholismo, en contra del vicio de la embriaguez: pero establecer disposiciones sueltas, atentatorias de los intereses de un gremio importante, es lo que no debe hacerse.

Señor Bellán — Es la defensa de la especie.

Señor Almada — Y es por eso que voy a hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara mantenga su proyecto primitivo, rechazando las modificaciones del Honorable Senado.

No me extiendo más, señor Presidente, aunque tendría muchas razones más que exponer, por lo avanzado de la hora.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Por los mismos fundamentos expuestos por el señor diputado Almada, yo voy a votar para que se mantenga el primitivo proyecto.

Poca cosa tengo que agregar a la brillante disertación hecha por el señor diputado Almada, pero debo manifestar que en la práctica he podido apreciar que hay algo de mistificación en eso de la multa a los despachos de bebidas, por cuanto en unas casas se tolera el expendio de bebidas alcohólicas y en otras no.

Me parece que si el fin que ha perseguido el autor de este proyecto es disminuir el expendio de bebidas alcohólicas, y se ha basado en los delitos de orden público que pudieran cometer los ebrios, me parece que ha estado equivocado, o no ha tomado bien los debidos informes, porque tengo entendido que, según la crónica policial, hay el mismo número de

ebrios en los días domingo ahora que antes de regir la ley.

Señor Almada — Es natural, porque se viola la ley y es casi incoercible.

Señor Ferrería — Se viola la ley pública y privadamente. Se viola la ley privadamente, porque los hombres bebedores hacen surtido o acopio de bebidas para el día domingo; y se viola públicamente, porque en los grandes cafés de Montevideo, no rige esta disposición, y eso sería ridículo, como lo dijo muy bien el señor diputado Almada. O se prohibe el expendio de bebidas para siempre, o se permite el expendio de bebidas, porque no se puede permitir que esto quede en manos de inspectores, porque los inspectores, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Almada, se extralimitan en sus funciones, y no será difícil que ante una multa de trescientos pesos, que es una multa regular, un inspector se ponga de acuerdo con dos testaferros, que no faltan, desgraciadamente, en este país, para multar a un comerciante que no ha cometido delito alguno, y cobrarse esos trescientos pesos.

Señor Haedo Suárez — A mí me asombra, señor diputado, que haya funcionarios públicos en esas condiciones.

Señor Ferrería — Desgraciadamente, señor diputado, es así.

Señor Almada — No tiene por qué asombrarse el señor diputado.

Todos son honrados, pero...

Señor Haedo Suárez — Pero me asombra, porque esos empleados...

Señor Ferrería — Deberían estar en la cárcel.

Señor Haedo Suárez — Sí, señor.

Señor Ferrería — Pero es así. En los juicios, ante los Jueces, muchos comerciantes han podido justificar la falsedad de las denuncias. Otros no han podido justificarla, porque es pobre la defensa, porque son malos los Jueces, o por mil circunstancias, y han tenido que pagar inmediatamente la multa.

Señor Almada — ¿El señor diputado Haedo Suárez conoce la maniobra que se ha hecho para multar y hasta pretender el cierre de algunas casas?

Señor Haedo Suárez — No, señor.

Señor Ferrería — La última maniobra.

Señor Almada — Me refiero a cierta maniobra que se ha hecho, creo que hace poco.

Al seno de la Comisión de Hacienda se han traído determinados informes a este respecto. Se trata de un caso como este: una casa no autorizada para tener despacho de bebidas recibe algunos licores y los expende en botellas cerradas, con sello. De pronto se aparece una persona que pide probar determinado licor para comprar alguna botella o alguna cantidad de las mismas, y entonces se busca una copa y se sirve al visitante. Pues bien: en ese momento cae el inspector y aplica la pena, que es severísima.

Señor Ferrería—Porque el que iba a pedir la copa de licor estaba en connivencia con el inspector, y la multa va a medias, y eso es lo que yo quiero evitar. Yo prefiero que todo el mundo siga bebiendo antes de tolerar indecencias de esta naturaleza.

Yo, por eso, voy a apoyar la moción del señor diputado Almada para que la Cámara mantenga su primitivo proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Navarrete—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete—Voy a dejar constancia, señor Presidente, que votaré las enmiendas del Honorable Senado, no porque para mí no tengan fundamentos legales las manifestaciones hechas por los señores representantes que sostienen la necesidad de mantener la resolución de la Honorable Cámara, sino en razón de la urgencia expresada convincentemente por el doctor García Morales. Urge, realmente, esta resolución, de inmediato, porque al pasar a Asamblea toda postergación sería perjudicial.

Señor Almada—Quince días más o menos.

Señor Navarrete—Mientras tanto, continuaría en el ambiente el estado de cosas anormales que ha dicho el señor diputado García Morales: de comerciantes que no se creen obligados a ninguna pena porque están fuera del alcance de una ley caduca por haber terminado en su vigencia; y por consiguiente, sin fuerza legal en el período a regir para imposiciones penales.

Por estas razones, y mucho más con la esperanza de que en el proyecto que se anuncia será presentado se contemplarán los intereses del Centro Comercial, al que yo le prestaré, mediante consultar razones de justicia, mi voto, con mucho gusto, opto por la sanción inmediata del asunto.

Dejando constancia del por qué voto afirmativamente las enmiendas del Honorable Senado, dejo la palabra.

Señor Bonnet—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado a la ley de Patentes de Giro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora si la Cámara resuelve mantener el proyecto tal cual ha sido sancionado.

Señor Almada—De hecho, señor Presidente, con el rechazo, ya queda resuelto.

Señor Presidente—De acuerdo con la disposición contenida en el artículo 59 de la Constitución de la República, es necesario que exista una manifestación expresa de la Cámara de que insiste en mantener el proyecto tal cual ha sido sancionado.

Señor García Morales—¿De manera que aún se rechaza la enmienda referente a los comerciantes minoristas ampliando el plazo para la lleva de libros?

Señor Almada—Sí; se rechaza todo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Cámara insiste en mantener el proyecto tal cual ha sido sancionado anteriormente por ella.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 30 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Gallinal** (don Alejandro), **Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest y Canessa**.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Gallinal** (don Hipólito), Narancio, **Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar y Roxlo**.

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart**.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Los Concejos de Administración de los Departamentos de Montevideo y Maldonado comunican su instalación."

—Téngase presente y archívese.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para promover al empleo de general y coroneles."

—A la Comisión de Milicias.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña por el que se suspende la limitación establecida en el artículo 4.o de la de Enero 28 de 1919, al sólo efecto de que pueda otorgarse la efectividad a los oficiales graduados que, reuniendo las condiciones legales, no han sido ascendidos por falta de vacantes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Se va a pasar a la orden del día.

3

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual pide autorización para hacer varios nombramientos militares.

Si no hubiera oposición, haría moción para que se tratara sobre tablas este asunto. — (Apoyados).

4

Y aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer moción, también, para que se incluya entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias un proyecto presentado por el doctor Aragón y Etchart, por el que se modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De qué trata esa planilla, señor senador?

Señor Etchevest — De regularizar la situación de varios empleados de la Biblioteca de la Facultad de Derecho. No está informado todavía.

Unicamente pido que se incluya en las sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están en discusión las mociones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Es un asunto grave y urgente? Yo creo que la Constitución nueva es clara, y no se puede estar incluyendo todos los días asuntos para ser tratados en sesiones extraordinarias.

Señor Etchevest — La urgencia es una cuestión que cada cual la aprecia a su modo.

Señor Presidente — Se va a poner en discusión la primera moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar si se trata el asunto referente a las venias militares.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora se va a votar si se incluye en sesiones extraordinarias el segundo asunto a que se ha referido el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — Se trata de regularizar la situación de varios empleados, de acuerdo con las modificaciones generales que se han hecho en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Se va a votar dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Canessa — En la sesión pasada la Mesa dió cuenta de un asunto venido con sanción de la otra Cámara, referente a una omisión padecida al sancionarse el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. Como es una cuestión muy sen-

cilla y de justicia, hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones. Voy a hacer otra moción.

6

También se dió cuenta en esa sesión de una comunicación del Consejo Nacional de Administración reiterando el pedido de venia para integrar el Consejo de Administración del Puerto. Por poco que se piense, señor Presidente, en las dificultades de todo orden que se notan diariamente por la falta de integración de este Consejo, para poder resolver los numerosos asuntos que él debe tratar, se persuadirá el Honorable Senado de la imposibilidad de postergar por más tiempo esta integración.

Este Consejo funciona de una manera irregular a causa de no poder hacerse el número que exige la Carta Orgánica, por la que se rige, y es muy difícil de obtener ese número con los actuales miembros.

Por otra parte, señor Presidente, desde el mes de Agosto está ese instituto en esas condiciones, y existe, además, una razón que, para mí, es fundamental, — y con esto no hago más que apoyar la idea de mi distinguido colega del Senado el doctor Aguirre, — que creemos que si el Senado debe intervenir en estas cuestiones de venias es para aceptarlas o rechazarlas, pero nunca para mantener un criterio de indecisión durante meses y meses.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Canessa—De manera que cumple al Senado despachar en uno u otro sentido, — en el que crea más conveniente, — el pedido de venia.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, mociono para que ese asunto se trate con prelación a la orden del día, y en ambas discusiones, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión, en primer término, la moción que se refiere a que se subsane la omisión de que se ha hecho menoión.

Después pondremos en discusión la segunda.

Señor Etchevest—¿Qué moción está en primer término?

Señor Presidente—La que se refiere a subsanar una omisión padecida en el proyecto venido de la Cámara de Representantes, relativo al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la segunda moción que se refiere a la integración del Consejo de la Administración del Puerto.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Me voy a oponer a esta segunda moción, porque cuando se trató este asunto ampliamente, se hizo cuestión especial de la materia y emití opinión sobre ese particular.

El señor senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha hecho una relación sucinta de aquella cuestión. Faltaba agregar que el fundamento de esa resolución fué que no se debía integrar el Directorio del Puerto hasta tanto la Comisión Investigadora que se había nombrado no concluyera su cometido.

Así es que nos encontramos en la misma situación que en aquella oportunidad: la Comisión Investigadora no ha terminado todavía sus gestiones, y por lo tanto, para mí, el asunto es exactamente idéntico que en aquel entonces.

Yo creo, y sigo sosteniendo el mismo criterio, de que no se debe integrar el Consejo hasta tanto la Comisión Investigadora no eleve su informe.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Canessa—Es exacto que el Senado había resuelto,—tal vez un poco precipitadamente,—la no integración de este Consejo hasta tanto fuera terminada la investigación que está en trámite.

Pero los hechos demuestran que esta resolución, si no fué impensada, por lo menos no se esperaba que sucediera lo que está pasando: que después de cinco meses de nombrada esa Comisión, no se ha podido llegar a una conclusión que permita afirmar que a ese organismo le falte una dirección bien organizada para su buen ejercicio.

Estamos en un momento en que tal vez haya necesidad de comenzar toda la gestión investigadora, por cuanto sabemos que de esa Comisión forman parte el doctor Aragón y Etchart, que está en Estados Unidos, el doctor Salgado y el señor Bazet, que son diputados y a ese título integraban la Comisión, pero que no volverán a formar parte de la Cámara y que, por lo tanto, deberán ser sustituídos en dicha Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo soy miembro de esa Comisión y todavía no he sido citado a una sola reunión.

Señor Canessa—De manera que no es posible mantener en esa situación a ese instituto, porque aún en el caso de que hubiera culpabilidad, nunca sería para sólo dos de los miembros que formaron parte de ese Directorio, sino que sería para el total de los miembros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estén o no dentro del Consejo.

Señor Canessa—Estén o no dentro del Consejo.

De manera que lo práctico, lo que corresponde, es integrar de una vez este Consejo no haciéndolo depender en forma alguna,—porque no debe depender,— de la actividad que ponga en la cuestión la Comisión Investigadora.

Me parece, pues, que estas consideraciones son bastantes para demostrar la necesidad, la obligación que tiene el Senado de no dejar a un instituto semejante en la forma en que está funcionando.

Debe funcionar integralmente y en las condiciones que la Carta Orgánica lo exige.

Ha llegado el momento de hacer lo que se debe en esta cuestión, que es integrar ese Instituto con las personas que propone el Poder Ejecutivo, si para el criterio del Senado son personas aptas para ejercer ese puesto.

Pero debe resolverse de una vez esa solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Etchevest—Comentando lo que acaba de decir el señor senador por Tacuarembó, afirmo una vez más que si el Senado quiere conservar el criterio que adoptó en aquella oportunidad y si se reconoce que la Comisión ha sido lenta en expedirse o que no se encuentra totalmente integrada, lo que correspondería sería conminar a dicha Comisión para que se expidiera a la mayor brevedad, sustituyendo previamente los miembros que faltan.

Señor Canessa—La Comisión no existe de hecho, pues faltan cuatro miembros.

Señor Etchevest—Lo que hay que hacer entonces es integrarla...

Señor Canessa—Pero no se puede improvisar una integración...

Señor Iglesias—Eso en lo que se relaciona con la Cámara de Diputados.

Yo hice la salvedad, señor senador, de que debía integrarse esa Comisión con mayor número de miembros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y en lo que se relaciona con el Senado, yo ya manifesté que hace alrededor de un mes he sido nombrado miembro de la Comisión y, sin embargo, no he recibido una sola citación.

Me supongo que así continuaremos, y, entretanto, un organismo tan importate como el Consejo del Puerto tiene su Directorio desintegrado.

Señor Etchevest — Sobre todo tratándose de una cuestión que ha dado lugar a un amplísimo debate, no es posible avocarse de inmediato su conocimiento, el estudio o la resolución del asunto. Sería, tal vez, más conveniente, — y en ese sentido le pediría a mi estimado colega el señor senador Canessa que modificara su moción, — que este asunto se tratara el martes de la semana próxima.

Señor Jiménez de Aréchaga — No ganamos nada con eso. El martes, posiblemente, no sesionaremos.

Señor Etchevest — El martes tenemos sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habrá citación; pero ocurrirá lo que está ocurriendo de un tiempo a esta parte: que el Senado no puede constituirse.

Señor Canessa — ¿Pero qué tiene que ver el pedido de venia con el asunto de la investigación?...—(Apoyados).

... Debemos deslindar por completo un asunto de otro. De manera que yo lamento mucho no poder acceder a la solicitud que me hace mi distinguido colega el señor senador doctor Etchevest.

Señor Iglesias — Eso significaría que el Senado estaba en error en su anterior resolución.

Señor Ramasso — Son asuntos distintos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y puede declararlo.

Señor Otero — Yo he tenido tiempo suficiente, desde que se tomó la resolución anterior, para considerar este asunto con calma; y entiendo que la cuestión puede ser sintetizada en breves palabras.

La ley ha dispuesto, por algún motivo, que el Consejo del Puerto sea formado por un número determinado de personas. Eso es indiscutible.

Ese número dió lugar a divergencias de opinión; pero, al fin, se votó y se dijo que los miembros del Consejo serían tantos. De modo que hay ley al respecto; ley que tenemos obligación de cumplir.

Ahora bien; no se debe, por medios indirectos, hacer aquello que no se debe hacer por medios directos. Y, si no podemos, directamente, disminuir el número de miembros del Consejo, no podemos, tampoco, disminuir indirectamente ese número, al dejar indefinidamente en suspenso la resolución necesaria para completarlo.

De modo que, del punto de vista legal, tenemos derecho a decir sí o nó, sobre las personas; pero no al aplazamiento de la resolución, con un pretexto, bien o mal fundado, pero que transforma o limita el número determinado por la ley.

Ahora, en cuanto al orden administrativo, todos sabemos que en los cuerpos colegiados que dirigen instituciones análogas a esta es costumbre nombrar Comisiones para dividir el trabajo; y, cuando el número de personas que constituye un Consejo queda reducido, las Comisiones no se pueden constituir debidamente, y mucho más si se trata de organismos muy complicados y de trabajo intenso.

Creo, pues, la demora, contraria a la ley y al orden administrativo.

Excuso decir que esto lo he manifestado de un punto de vista doctrinario y general, aplicable a todos los casos, sin entrar a considerar las personas. Esto último es materia particular de la venia.

Por ese motivo, no me opongo a que el asunto se trate sobre tablas.

Señor Etchevest — Es cierto, en principio, cuanto acaba de manifestar el señor senador Otero. Sin embargo, la cuestión es otra enteramente distinta, y el espíritu del Senado fué otro, también, cuando se opuso a la integración del Consejo del Puerto.

Se trataba, señor Presidente, en aquel entonces, de iniciar todo un proceso, acerca del procedimiento de ese Consejo, al que se acusaba de numerosas irregularidades.

En tales circunstancias, estando, por así decirlo, el juicio abierto, se consideró que la reelección de sos dos miembros que habían terminado en sus funciones, de acuerdo con el mecanismo de esa institución, importaba, desde luego, aprobar en un todo sus procedimientos como funcionarios de orden administrativo, y, por ende, desaprobar los cargos que hacían aquellos legisladores que entendían que ese Consejo había incurrido en serias responsabilidades.

Ese juicio se encuentra pendiente, actualmente; aun no ha sido resuelto.

De modo, pues, que yo sostengo que las mismas razones que se tuvieron antes para no proceder a la elección de esos miembros, se tienen ahora, desde que el juicio no ha sido terminado,—y por eso me opongo a la medida propuesta.

Señor Otero—Yo creo que mi distinguido colega está en una equivocación, y, para desvanecerla, me permito preguntar a los señores Jiménez de Aréchaga y Canessa si puedo hacer uso de los antecedentes privados de la Comisión, y que dieron lugar a que yo aceptara el informe por el que se aconsejaba el otorgamiento de la venia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo mejor sería tratar eso en sesión secreta.

Señor Otero — La aclaración no tiene nada de particular o de reservado: es algo que no afecta a nadie.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que, en realidad, estamos tratando el fondo del asunto. Por lo menos el señor senador por el Salto...

Señor Etchevest—Es una cuestión enteramente pública.

Señor Otero—Yo quiero referirme sólo a la equivocación que hay en cuanto a la resolución del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tengo inconveniente.

Señor Otero—Cuando se redactó el informe, en el borrador que se me trajo a firmar, figuraban algunas palabras relativas a la conducta anterior de los señores Potenze y León, como fundamento de la concesión de venia...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Otero—... Entonces yo pedí a los miembros de la Comisión que suprimieran esas palabras, para que el otorgamiento de las venias fuera independiente de todo juicio sobre la conducta de aquellos señores.

Señor Etchevest — El caso es que la conducta de esos señores está en tela de juicio.

Señor Otero—Pero eso no fué admitido por la Comisión.

Señor Etchevest—La prueba está en el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Otero—El informe de la Comisión de Legislación no importa sanción de clase alguna, ni en pro, ni en contra. —(Apoyados).

Aconseja un simple otorgamiento de venia, que no importa prejuzgamiento.—(Apoyados).

Ese es el fondo de nuestra manera de pensar; y, no conociendo este antecedente el señor senador, yo me explico perfectamente que haya supuesto otra cosa.

El juicio, si es que el juicio existe, queda abierto; la concesión de venia no importa sanción de clase alguna; lo que importa es la regularización de la Administración.

Lo demás que marche adelante por separado.

Señor Etchevest—Yo entiendo que, en este caso, se seguía idéntico procedimiento al que se sigue frecuentemente cuando, en virtud de un sumario, se suspende a un funcionario.

Señor Ramasso—¿Por qué no se suspendió a los demás miembros del Consejo?

Señor Etchevest—Porque no había llegado su oportunidad y no sabemos si llegará tampoco. Pero en cuanto a los miembros que habían cesado en sus funciones, les alcanzaba, en cierto modo, las medidas administrativas que se han tomado, es decir, no reelegirlos hasta tanto el juicio no quedara terminado.

Señor Otero—Hubo una razón de orden público para no ir a la suspensión, y la misma razón de orden público es la que nos obliga, en este caso, independientemente de todo juicio, a integrar el Consejo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría votarse.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión de Asuntos Internacionales puede informar verbalmente el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para designar varios Jefes de Misión Diplomática.

Pido que en la sesión secreta a celebrarse hoy se incluya el asunto.—(Apoyados).

Señor Canessa—Podría tratarse en primer término, señor Presidente, el proyecto referente a la omisión padecida en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que votar primero mi moción.

Que se trate en la sesión de hoy ese asunto.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer, en primer término, el asunto que se considerará en sesión pública.

Léase.

(Se leyó):

Montevideo, Enero 28 de 1920.

A la Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de fecha 23 del corriente, resolvió dirigir a Vuestra Honorabilidad la presente, a fin de subsanar un error padecido en la sanción del proyecto de ley que mejoró las asignaciones de los empleados de las Secretarías de los Ministerios, ocurrida en fecha Octubre 3 de 1919.

La omisión de la referencia dice relación con el empleo de Encargado del Archivo Escrito del Ministerio de Obras Públicas, cuya dotación anual debe fijarse en la cantidad de $ 1.500,— en vez de $ 1.104,—como aparece por la ley mencionada.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.
Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a sesión secreta para tratar los asuntos respectivos.

(Así se hizo).

(Vueltos a sesión pública...).

Señor Presidente — No hay número para continuar la sesión, pero se va a dar cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

El Senado ha otorgado venia para integrar el Directorio de la Administración del Puerto con los señores Luciano M. Potenze y Leopoldo de León; para ascender a general de brigado al coronel don Eduardo Da Costa, a coroneles, a los coroneles graduados Epigmenio Bachini, Arturo M. Herrero, Arturo Aprile, Pedro A. Rodríguez, Floro Winterhalter, Ceferino Villaverde, José P. Carbonell y Vives, Pedro Vázquez, Orestes Ballestrino, Héctor Marfetán, Manuel Penco, Antonio de los Santos, Silvestre Mato, Enrique Patiño y Domingo Mendívil, y tenientes coroneles Julio E. Vallejo, José M. Loriente, y Rosendo Díaz; para designar Ministros Plenipotenciarios a los doctores Federico Susviela Guarch, Luis Garabelli, Oriol Solé Rodríguez y al señor don Eugenio Martínez Thedy, y para nombrar Encargado de Negocios al señor Juan Carlos Muñoz.

8

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Puede hacer uso de ella.

Señor Iglesias — Autorizado en sesión secreta para no dejar en reserva mi actitud con respecto a la integración del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, — venia que ha sido solicitada hace algún tiempo por el Poder Ejecutivo, — deseo hacer esta manifestación: que al denegar mi voto a ese pedido de venia, lo hago exclusivamente atendiendo a las circunstancias que determinaron al Senado a tomar la resolución que adoptó anteriormente. Deseo, al mismo tiempo, dejar a salvo las cualidades personales y los respetos que las personas designadas me merecen.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Como el Senado ha quedado sin número, se da por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

A. Piaccnza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

30.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 3 DE 1920

PRESIDE EL SEÑOR MANUEL STIRLING

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Indicación del señor senador por Tacuarembó para que sea colocado en la orden del día de la sesión próxima y tratado en ambas discusiones el petitorio de la **"Comisión de Cuentas del Poder Legislativo relativo a fondos para presupuesto de casa y gastos de oficina.**
4—Indicación del señor senador por Rivera, para que sea colocado en la orden del día de la próxima sesión **el proyecto que refuerza el rubro destinado a gastos electorales.**

1

A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo a regir en los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior a regir en los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa Departamental de Flores eleva el expediente caratulado "Antecedentes Junta Electoral de Flores", comunicando haber sido protestada la elección por el Partido Colorado."

—A la Comisión de Legislación.

"La Junta Electoral del Departamento de Artigas remite testimonio del acta labrada con motivo del escrutinio realizado en la elección del 30 de Noviembre último."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión Delegada del Concejo de Administración, Asamblea Representativa y Comisión Permanente del Departamento de Paysandú protestan por las amenazas de corte de luz de que viene siendo objeto el vecindario de aquella ciudad por parte de la Usina Eléctrica local."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Canessa—Pido la palabra.

Aunque no es posible tomar resolución alguna por falta de número, yo solicitaría de la Mesa, pues creo que está en sus atribuciones, colocar en la orden del día de la sesión próxima un pedido de recursos de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y que fuera tratado en ambas discusiones. La Comisión de Cuentas solicita fondos para presupuesto de casa y gastos de oficina. Es un asunto urgente, porque la Comisión no tiene con qué hacer frente a esas erogaciones.

Señor Presidente—La Mesa tendrá presente la indicación del señor senador.

Señor Abellá y Escobar — ¿Está informado?

Señor Canessa—No está informado, pero la Comisión lo informará verbalmente.

4

Señor Abellá y Escobar—Voy a hacer una indicación en igual sentido: para que se coloque en la orden del día de la sesión próxima el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que refuerza el rubro destinado a gastos electorales. Es un asunto de fácil resolución y urgente, desde que hay una serie de cuentas impagas y empleados del Registro Cívico Permanente en iguales condiciones. Hay, pues, urgencia en tratar este asunto.

Agradecería a la Mesa lo hiciera así.

Señor Presidente—La Mesa tendrá presente la indicación del señor senador por Rivera.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 5 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras equivalen** a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

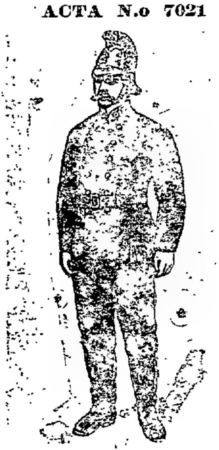
El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7021

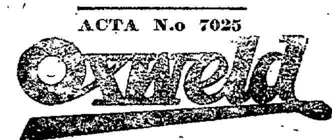


Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOMBERO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4438-v.feb.23.

ACTA N.o 7022

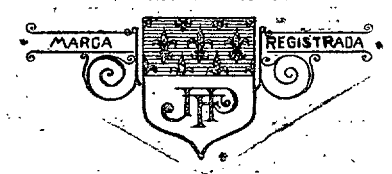
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KADY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4439-v.feb.23.

ACTA N.o 7025



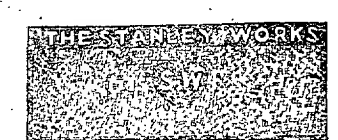
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oxweld Acetylene y Cía. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"OXWELD"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 34.a, 39.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4442-v.feb.23.

ACTA N.o 7024



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Sabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"J. P. F."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4441-v.feb.23.

ACTA N.o 7026



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE STANLEY WORKS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4443-v.feb.23.

ACTA N.o 7023



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly Springfield Tire y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KELLY SPRINGFIELD"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4440-v.feb.23.

ACTA N.o 7027

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., ha solicitado el registro de la marca:
"SWIFT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4436-v.feb.23.

ACTA N.o 7038

CALLICIDA RUSO

Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Con esta fecha, Cranwell Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CALLICIDA RUSO"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4437-v.feb.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL F. VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña AMANDA MEDEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2818-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARAGIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1682, y doña ELVIRA LINARES REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2817-v.fb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARCELINO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1675, y doña HERMINIA CARMEN FOSSATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2816-v.fb.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEBALI PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 14 (10.a sección), y doña ANA MARIA VIGIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2826-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GAMARRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444 (18.a sección), y doña MALVINA MAGARIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2825-v.fb.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2427, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2822-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELACORTU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2414, y doña ANA CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2821-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CAVALLARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña GRACIA GIANCOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2820-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALENTIN ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1213, y doña JULIA LEGRAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2824-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña BLANCA AMELIA BERNASCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2823-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANTONIO BENSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín (Italia), domiciliado en la Isla de Gorriti número 2118, y doña CORINA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2819-v.fb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Declaración de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Septiembre último, recaída en los autos caratulados "Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, incapaces", se han declarado incapaces a los citados Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, nombrándoseles curador en la persona de don Bonifacio Alvarez. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.5-4423-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Aldecoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4449-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4448-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Aida M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4447-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Carbó o Tomás Carbó y Ulloha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4446-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Correa Paiva y de Delmar Paiva Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4445-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.5-3753-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Floro Hernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que al nombre de Floro, con que aparece, debe anteponérsele el de Clodomiro, el apellido Hernández, es así y no con S, como figura; el apellido Gonsales, es González. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.5-4435-v.feb.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspon-

dientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.5-4434-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Feb.5-4433-v.feb.14.

A. D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira
JUDICIAL

El veintiuno de Febrero entrante remataremos la casa y terreno sucesión Luisa González de Pizarro, a las quince horas. Es el solar número 4, manzana 23, de 42 metros 95 decímetros frente calle Independencia por igual a Torres Leiva.

Tasación: 790 pesos, dos terceras partes 526 pesos. Oblación: 100 pesos. Títulos en el Juzgado de Paz de este pueblo. — Nueva Palmira, Enero 28 de 1920. — Rematador: Machiavello.

Feb.5-4450-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.

Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el comercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.

Feb.5-4453-v.feb.27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.

Feb.5-4424-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo, número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.

Feb.5-4452-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea, de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.

Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895.— Gregorio Botana.

Feb.5-4430-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.

Feb.5-4432-v.feb.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Bañado de Carrasco, en este Departamento: "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pitzer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer número 7", "Pitzer número 8", "Pitzer número 9", "Pitzer número 10", "Pitzer número 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1920:

34.460 (treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta) kilos de arroz, peso con saco.
38.468 (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho) kilos de azúcar molida, peso bruto.
13.744 (trece mil setecientos cuarenta y cuatro) kilos de café crudo, peso con saco.
52.760 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta) kilos de fariña, peso con saco.
160.096 (ciento sesenta mil noventa y seis) kilos de fideos, peso neto.
14.800 (catorce mil ochocientos) kilos de grasa de caracú, de vacuno, peso con lata, tara un kilo cada uno.
4.000 (cuatro mil) kilos de harina de maíz, peso con saco.
24.760 (veinticuatro mil setecientos sesenta) kilos de maíz pisado, para mazamorra, peso con saco.
97.600 (noventa y siete mil seiscientos) kilos papas, de clase de 50 gramos arriba, peso con saco.
33.984 (treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro) kilos de porotos, peso con saco.
36.800 (treinta y seis mil ochocientos) kilos sal gruesa, peso con saco.
21.652 (veintiún mil seiscientos cincuenta y dos) kilos de yerba mate, en barricas, medias y cuartos, peso bruto, con tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente.
480 (cuatrocientos ochenta) kilos de especias, peso neto.
372 (trescientos setenta y dos) kilos de garbanzos, peso con saco.
1.720 (mil setecientos veinte) kilos de aceite, envases hasta de 2 1|2 kilos, peso con lata, tara 10 o|o.
22 (veintidós) kilos de hongos secos, peso neto.
100 (cien) kilos de pasta de tomate, igual al aceite.
2.608 (dos mil seiscientos ocho) kilos de pimentón, en latas, tara 10 o|o, en sacos, peso neto.
2.132 (dos mil ciento treinta y dos) kilos de queso fresco, peso neto.
480 (cuatrocientos ochenta) kilos de pimienta, peso neto.
860 (ochocientos sesenta) kilos de queso duro, peso neto.
7.160 (siete mil ciento sesenta) kilos de tocino, peso neto.
400 (cuatrocientos) litros de vinagre, en cascos de 100 litros.
236 (doscientos treinta y seis) kilos de te para tropa, peso neto.
2.980 (dos mil novecientos ochenta) kilos de dulce de membrillo, en latas no mayores de 2 1|2 kilos, peso incluso envase.
5.600 (cinco mil seiscientos) kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos, peso con saco.
36 (treinta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.29-4318-v.feb.7.

LICITACIÓN PUBLICA N.o 37

Tercer llamado

Llámase a licitación, por tercera vez, para la adquisición de 11.243 sombreros reglamentarios para tropa, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sobreros reglamentarios para tropa, proporcionalmente a las siguientes medidas:

Medidas: 3, 7 o|o; 3. 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o; 4, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo stablecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.26-4174-v.feb.9.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración señale para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, in-

dustriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —La Dirección.

En.23-4027-v.feb.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones

AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 6 de Octubre de 1919, la Comisión que suscribe convoca a las Empresas de Teléfonos, Aguas Corrientes, Gas, Ferrocarril, Tranvías y Telégrafos, que no pertenecen al Estado, y a su respectivo personal, para la elección del primer Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, acto que tendrá lugar en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, calle Andes número 1168, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Febrero próximo, desde las 14 horas y 30 a las 18 horas.

El personal votante puede solicitar, después del 20 del presente mes, en la Gerencia de su respectiva Empresa, las instrucciones con arreglo a las cuales se realizará la elección. — Montevideo, Enero 10 de 1920. —Enrique Givogre, Presidente. — Alfonso Pacheco. — R. Sayagués Laso.

En.12-3991-v.feb.14.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, pescado carne y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1920 hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallán a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el martes 10 del corriente, a las horas siguientes: Las de molino, a las 9 horas; las de fidelería, a las 9 horas y 30; las de jabón y velas, a las 10 horas; las de pescado, a las 10 horas y 30; las de carne, a las 11 horas, y las de leche, a las 11 horas y 30. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. La Dirección General.

Feb.4-4415-v.feb.10.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de un representante del grupo de los profesores en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, que renunció.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 14 de Febrero próximo, a las 17 horas y 30. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

En.31-4357-v.feb.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se previene a los señores alumnos que el registro de matrículas para los cursos del próximo año escolar estará abierto en la Facultad desde el 1.o al 10 de Febrero.

Vencido ese plazo se admitirán aún incorporaciones hasta la apertura de los cursos, pero pagando la multa respectiva. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — La Secretaría.

En.30-4337-v.feb.10.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de méritos

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 20 del corriente, llámase a concurso de méritos para un puesto de profesor adjunto para el curso de Instalaciones en los Edificios.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Junio del corriente año.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — El Secretario.

INSCRIPCION DE MATRICULAS

Se hace saber a los interesados que el registro de solicitudes de matrículas para el corriente año escolar estará abierto en la Bedelía de esta Facultad del 1.o al 15 de Febrero. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — El Secretario.

En.28-4260-v.feb.9.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a licitación, por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 de Febrero, a las 10 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Feb.2-4392-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el jueves 5 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.31-4351-v.feb.5.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición los siguientes puestos:

1.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Normal.

2.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

Los cursos tendrán lugar los días 1.o y 15 de Marzo de 1920, respectivamente, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las inscripciones se admitirán hasta el 20 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero de 1920. — La Secretaría.

En.30-4343-v.feb.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7009



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Co., han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL U. S. A."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 17.a a 20.a, 22.a a 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4411-v.feb.21.

ACTA N.o 6858

EMPIRE

Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grew Levick Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4319-v.feb.18.

ACTA N.o 6976

RIBETEADO

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"RIBETEADO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4234-v.feb.13.

ACTA N.o 6943



Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA ROSA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 13.a, 15.a a 32.a, 24.a a 58.a, 60.a y 73.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4080-v.feb.5.

ACTA N.o 6960



Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kathreiners Malzkaffee Fabriken Gesselschaft mit Beschrankter Haftung, de Berlín, han solicitado el registro de la marca:

"SEBR KNEIPP" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4017-v.feb.8.

ACTA N.o 6951

Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gabriel Bernengo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ERMITAÑO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4018-v.feb.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6978

STITCHDOWN

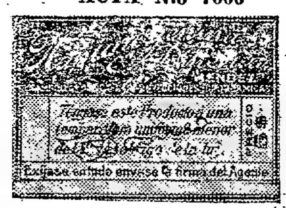
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"STITCHDOWN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4232-v.feb.13.

ACTA N.o 7006



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENINA DIFTERICA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4324-v.feb.18.

ACTA N.o 6961



Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4282-v.feb.14.

ACTA N.o 6997

WESTMINSTER

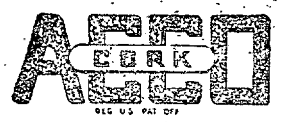
Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4290-v.feb.14.

ACTA N.o 6963



Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a y 12.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4284-v.feb.14.

ACTA N.o 6962



Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORXOLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4283-v.feb.14.

ACTA N.o 6998

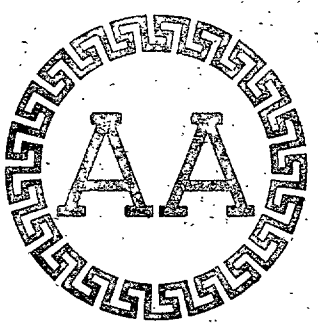
Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GLOSS SHINE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4291-v.feb.14.

ACTA N.o 6481



MARCA REGISTRADA

Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4281-v.feb.14.

ACTA N.o 6975

XPEDITE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"XPEDITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, clases 3.a, 9.a, 11.a, 16.a, 22.a, 32.a, 33.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4233-v.feb.13.

ACTA N.o 6996



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANALEJAS"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4202-v.fb.12.

ACTA N.o 6988



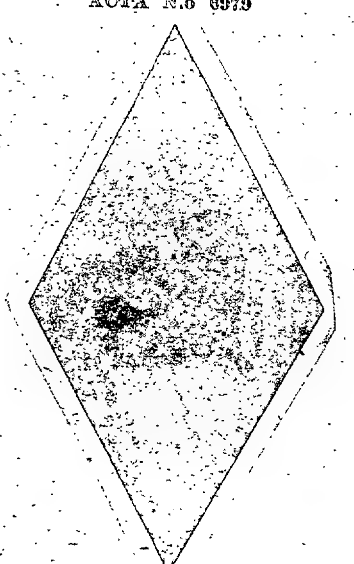
Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CRINO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-7171-v.feb.12.

ACTA N.o 6979



Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"CUADRILATERO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 26.a, 52.a, 54.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4239-v.feb.18.

ACTA N.o 6927

Amolin

Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amolin Co., de Lodi, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4022-v.feb.8.

ACTA N.o 6938

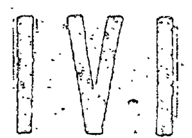
Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONVULSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-4062-v.fcb.4.

ACTA N.o 6973



Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"I V I"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a, 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4237-v.feb.13.

ACTA N.o 6977

HAND METHOD

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"HAND METHOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4235-v.feb.13.

ACTA N.o 6933



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"EMBAIXADA"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4200-v.fb.12.

ACTA N.o 6931



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"PORTO PINTO"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4198-v.fb.12.

ACTA N.o 6930



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"PORTO VELHO (1863)
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.26-4197-v.fb.12.

ACTA N.o 6932



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"PORTO TURF"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4199-v.fb.12.

ACTA N.o 6926



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Separator, de Estocolmo (Suecia y Montevideo), han solicitado el registro de la marac:
"VACA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-4020-v.feb.8.

ACTA N.o 7004

CONSTECO

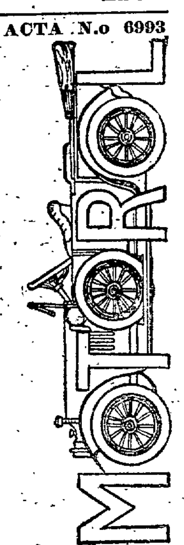
Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hylliard Stewart, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:
"CONSTECO"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 8.a, 16.a a 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4322-v.feb.18.

ACTA N.o 7003



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Graton y Knight Mfg. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"GRA KNIGHT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4321-v.feb.18.

ACTA N.o 6993



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York y New Jersey Lubricating Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MOTOROL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4288-v.feb.14.

ACTA N.o 6923

Bronamalt

Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"BRONAMALT"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4320-v.feb.19.

ACTA N.o 6981

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrum Industria Argentina de Metales, han solicitado el registro de la marca:
"FERRUM"
para distinguir artículos de las categorías II a V y IX, clases 8.a, 19.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 6959

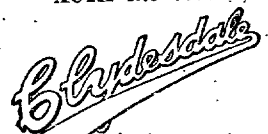
Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, José M. Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEALES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4335-v.feb.18.

ACTA N.o 6989

Pallas

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. y E. Huber Manufacturers Suisses, han solicitado el registro de la marca:
"PALLAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 52.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4286-v.feb.14.

ACTA N.o 7000



Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clyde Car y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"CLYDESDALE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4312-v.feb.14.

ACTA N.o 6991



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:
"INFIRMIERE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4310-v.feb.14.

ACTA N.o 6990



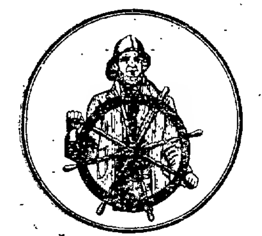
Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:
"THERMOSINE LAROCHETTE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4309-v.feb.14.

ACTA N.o 6992



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:
"LA THERMOSINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4311-v.feb.19.

ACTA N.o 7010



EL PILOTO

Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PILOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4358-v.feb.19.

ACTA N.o 6983

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4206-v.fb.12.

ACTA N.o 7005



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4323-v.feb.18.

ACTA N.o 7007



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ECZEMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4325-v.feb.18.

ACTA N.o 7008



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAISY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparato para matar moscas y otros insectos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4326-v.feb.18.

ACTA N.o 6974

UNITEDSHOE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITED SHOE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6 y 9, clases 8.a a 11.a, 14.a a 16.a, 18.a, 22.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 42.a, 53.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4236-v.feb.13.

ACTA N.o 6994

Volo

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"VOLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4289-v.feb.14.

ACTA N.o 6970



Montevideo, Enero 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de López Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"L. O. & T."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4285-v.feb.14.

ACTA N.o 6789



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4293-v.feb.14.

ACTA N.o 6968



Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Ramón Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU TERO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4102-v.feb.7.

ACTA N.o 6964

Therma

Montevideo, Enero 17 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Therma, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4094-v.feb.7.

ACTA N.o 6987

BULGARSOL

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULGARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4170-v.feb.12.

ACTA N.o 6934



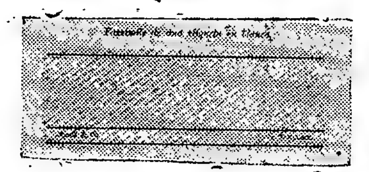
Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merck y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4099-v.feb.7.

ACTA N.o 6929



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merck y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4100-v.feb.7.

ACTA N.o 6995

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTIS"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4201-v.fb.12.

ACTA N.o 6922



Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. T."

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 8, clases 5.a, 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4021-v.feb.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6939



Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, C. Pfeiff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIRENA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 5 a 7, clases 36.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4103-v.feb.7.

ACTA N.o 6942



EL AFILADOR

Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AFILADOR" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4084-v.feb.5.

ACTA N.o 6928

DE-NO-FA

Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Nordiske Fabriker De No Fa Aktieselskab, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

"DE NO FA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a a 15.a, 32.a, 33.a, 39.a, 58.a, 60.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4019-v.feb.8.

ACTA N.o 6972

GOODYEAR WELT

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR WELT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4238-v.feb.13.

ACTA N.o 6953



Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"GLADYS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4139-v.feb.11.

ACTA N.o 6956

B T U

Montevideo, Enero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. T. U."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, a 3.a, 5.a a 10.a, 12.a, 14.a, 22.a, 29.a a 31.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4140-v.feb.11.

ACTA N.o 6954



Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester, Inglaterra y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANTOINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4138-v.feb.11.

ACTA N.o 6945



Una Guinea

Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNA GUINEA" (Renovación

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4082-v.feb.5.

ACTA N.o 6941



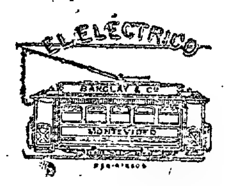
Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POSTILLON" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4085-v.feb.5.

ACTA N.o 6944



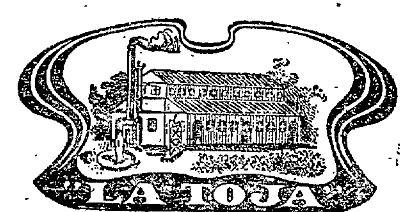
Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ELECTRICO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4081-v.feb.5.

ACTA N.o 6965



Montevideo, Enero 17 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Polledo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA TOJA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 68.a y 70.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4096-v.feb.7.

ACTA N.o 6963



Montevideo, Enero 19 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7 a 9, clases 1.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4095-v.feb.7.

ACTA N.o 7002

NKA

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. K. A."

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4292-v.feb.14.

ACTA N.o 7001

Traffic

Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Traffic Motor Truck Corporation, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAFFIC"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4313-v.feb.14.

ACTA N.o 6957

Montevideo, Enero 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Silver Co., de Nueva York y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SILCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4083-v.feb.5.

ACTA N.o 6980

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Chiarino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías II para distinguir artículos de la categoría II y IX, clases 9.a y 64.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4209-v.feb.12.

ACTA N.o 6952

Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e la M. S. Bagley y Co. Ltd., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"BU BU" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4116-v.feb.8.

ACTA N.o 6984

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4205-v.fb.12.

ACTA N.o 6777

Con fecha 26 de Noviembre de 1919. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, y 59.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3221-v.feb.4.

ACTA N.o 6958

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, P. Garicoitz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICOT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 33.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4068-v.feb.5.

ACTA N.o 6982

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JONIZZATA"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4207-v.fb.12.

ACTA N.o 6971

Montevideo, Enero 21 de 1920. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Arturo E. Cádiz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LE MORTIER D'ARTOIS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4203-v.fb.12.

ACTA N.o 6985

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEPTINOGENO GONO"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4204-v.fb.12.

ACTA N.o 6999

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FANCY PASTRY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4287-v.feb.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en la casilla del Resguardo de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el expresado Concejo de Administración el día 5 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.22-4024-v.feb.5.

(SECRETARIA)

Llamado licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 24 de 1920. —La Secretaría.

En.27-4213-v.feb.4.

Profundización del canal de entrada del puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Febrero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.10-3463-v.feb.5.

Varadero en La Teja

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, ha resuelto prorrogar hasta el 18 de Febrero próximo, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Secretaría.

En.8-3916-v.feb.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el arroyo Miguelete hasta el Camino Castro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 6 de Fbrero, próximo a las 10 horas.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la superioridad cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten, se abrirán las propuestas. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — La Dirección.

En.29-4296-v.feb.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Piriz, Julio Galuzzi, un fecto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3178-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Poral, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS

(SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920. —José Fuques, Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Intuzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 6 de Febrero del corriente año, a las 11 horas y 15; su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse en general a lo determinado por la ley de 20 de Dicimbre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán consultarlo en la Secretaría del Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las encuentra convenientes a sus intereses. — Florida, Enero 20 de 1920. — A. Silva y Acosta, Vicepresidente.

En.27-4225-v.feb.6.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 6 de Febrero del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 20 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría del Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses. — Florida, Enero 20 de 1920.
rida, Enero 20 de 1920. — A. Silva y Acosta, Vicepresidente.

En.27-4224-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hoga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO-CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ANA ROTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2811-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PABLO CALLORDA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1844, y doña MARIA ELOISA LEGRAND, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2782-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELVIRA PAILOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2783-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DE BARTOLOMEI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Juncal número 1425, y doña AMELIA CIURICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2767-v.fb.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO QUIJANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ISABEL TERESA BRUÑO, de 34 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2810-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MORANDEIRA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2788-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ARABI, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña FLORINDA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2789-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SNAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña CRECHEN MERCEDES PRECENTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres, número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2781-v.feb.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña MATILDE JULIANA RAMALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2785-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero de año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBONELL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA STANGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2786-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaraní número 1326, y doña ERMELINDA LARRAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2772-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1317, y doña ESTRELLA FREIJO ESPERON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2763 vfb.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña AMALIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2813-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANTONNET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1078, y doña SEVERINA SUICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2809-v.fb.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Río Negro número 1290, y doña EMILIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1349.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2771-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPINOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1323, y doña MARIA DAMIANA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2765-v.feb.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCHI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña ACHIROPITA RUSSO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosênza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2766-v.feb.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LORENZO CABRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña EMMA GIORGINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2784-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSI (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1632, y doña DELIA PENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle La Paz número 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2769-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DEBERG OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña ISAURA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Miguelete número 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2768-v.feb.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALERIO TRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General San Martín número 2381, y doña DINORAH VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2814-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VAILLANT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1982, y doña MARIA MERCEDES LUISA GARZOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2709-v.fb.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE BARBITTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña VIRGINIA PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2787-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PELAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña EVA GILI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2806-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña TERESA CELESTINA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2805-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viudo de Carmen Batlolo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo (República Argentina), domiciliada en la calle Médanos número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2804-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALFAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1965 (7.a sección), y doña MATILDE TROMBOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2803-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO TESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1480, y doña JUANA BRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2807-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE REVELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1567, y doña HAYDEE ORFILIA QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2773-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2166, y doña MARGOT PIZZO GIANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2774-v.feb.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ESCUTARY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo número 51, y doña AMALIA AGAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2812-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOPOLDO LEZICA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 328; y doña DOLORES LAVALLE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2752-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rondeau y Propios, y doña EMMA IGATT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio número 201 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2751-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 43 (14.a sección), y doña CARMEN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2750-v.fb.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FLORES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña MARIA MAIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2755-v.fb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACOBO WEBER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rastatt, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña MARIA SOCORRO PORZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2815-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ALESSIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña BERNABELA JULIANA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2791-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán número 2583, y doña CARMEN ALVARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colorado número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2775 v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña MARIA LUISA ALEJANDRINA ROSSOMAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2780-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEÑARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2734, y doña MARIA MANUELA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2770-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2600, y doña LUCIA AMANDA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2761-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Reducto número 2740, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Reducto número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2762-v.fb.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2801-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Turquía número 525, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2792-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTIN PALACIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Perú sin número, y de doña MATILDE PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2802-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero, del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin número, y doña MERCEDES PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2800-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA OCAMPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2799-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña PELEGRINA MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada e la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2798-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España número 15, y doña MARIA BERTOLINE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sundrer, domiciliada en la calle España número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2797-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA ALDANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2796-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTERAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2795-v.feb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad Portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña IRENE SAINS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2794-v.feb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña PETRONILA ERMINDA DURAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Italia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2793-v.feb.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO GASPAR FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 981, y doña DOLORES DIAZ PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paraíso número 2767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2790-v.feb.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1131, y doña MARIA GRAPPIOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandre, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2776-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AMATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 225 (3.a sección), y doña HORTENSIA GOURGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2760-v.fb.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 15 de Marzo de 1895, domiciliado en la sección, y doña DOROTEA J. FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 1.o de Enero de 1897, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2759-v.fb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO USHER RIGAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA DEL CARMEN SILVA FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle San Martín número 3 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2808-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lecocq número 6, y doña MARIA LUISA D'ELIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2777-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes del Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 28, y doña MARIA BERRIOLO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2778-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAYARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Tarumán número 36, y doña DOLORES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2778-v.f.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña SOFIA POSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constitución número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2764-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORDANELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2095, y doña MARIA JULIA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2753-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2316, y doña HAYDEE PERACCINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2754-v.fb.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO DEMICHERIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Conciliación número 24, y doña CONCEPCION GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2758-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA WILDA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2757-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña JUANA SALAYETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2756-v.fb.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO LAMBIASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña BASILISA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la el Camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2779-v.feb.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE FERIA DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Pedro Aladio, se cita y emplaza a don Justino Arrarte para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña Maura Bengochea, sobre separación de cuerpos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.20-4092-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno o Saturnino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4367-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treitna días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4354-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Berro de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3571-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José A. Ramos, incidente sobre filiación natural", se hace saber que se ha presentado doña Amanda Cameroni solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Serafina Cameroni, por cuanto en ella aparece como hija legítima de José Antonio Ramos y María Estrella Ameljenda, siendo, en realidad, hija natural de la primera, y, por consiguiente, Amanda Serafina Cameroni, y no Amanda Serafina Ramos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3538-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.19-4076-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4398-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidoo, Enero 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-4353-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana, o Ana María, o Ana Dionisia Ibarra de Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-4352-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Condiñs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-4305-v.feb.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3714-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernabé Martínez y de Natalia Garcé de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4186-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.9-3959-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio García Lagos, doña Teresa Rodríguez de García Lagos, doña Elena García Lagos y doña Manuela Luisa García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4389-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro R. Larriera o Alejandro Robustiano o Alejandro B. o Benito Larriera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4388-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Ortiz o María Dolores Larrosa de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4386-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Mattos Netto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4387-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vedia de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4368-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arhamendaburu de Donagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4246-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Luisa Rodríguez de Von Bülow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4242-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lafone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4243-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4244-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4245-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elías Camilo Abi Sab, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Elías Camilo Abi-Sab, en la forma que a continuación se expresa: Donde el padre de éste aparece como José Elías debe decir José Elías Abi-Sab, estableciéndose, en consecuencia, que el apellido del inscripto y de su padre es Abi-Sab; y donde el apellido materno aparece Elías debe decir Attalla Abud, cuyos apellidos se han omitido en la partida respectiva, por haberse considerado erróneamente como apellido el nombre Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4248-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Antonio Salvo, donde la esposa de éste aparece con el apellido Sposita, debe decir Simonetti; 2.o La partida de defunción de Felipina Salvo, donde la inscripta figura con el nombre de Rafaela, debe establecerse Felipina; 3.o Las partidas de nacimiento de Felipina y Quintín Antonio Luis Salvo, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Limanello y Esposita, respectivamente, debe decir Simonetti. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4249-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Adolfo del Campo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos y en los sucesorios del mismo señor del Campo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4033-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carlos Manara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3777-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ramón Figueredo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Cirilo P. Quiñones por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para que en caso de no comparecer de nombrársele de oficio defensor que lo represente. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.10-3808-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Díaz Heine y de doña María Elena Risso de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4341-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exaltación Regalado, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.29-4316-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Daniel Lauria se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raquel Bello, por figurar en ella el contrayente con el nombre de Antonio, en vez de Daniel, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-4222-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nunziato Locetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Gaetana Accranza (María Cayetana), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-4144-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndosé habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-3864-v.feb.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Vallarino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.12-4002-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana, y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montvideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soria Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Cuomo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Volpe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4273-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4251-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Walter Garrasino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de José Tomás, en vez de Walter, que es el verdadero, y los apellidos del padre y abuelo paterno, por figurar como Garrasini, en lugar de Garrasino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.27-4230-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.27-4228-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Mercedes Casabella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Sassaroli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3386-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Parry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Eduardo Routín, Actuario.

En.24-2682-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vicenta López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Enero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.15-4043-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rafael Cuenca, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Araceli Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.5-3873-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de Jugurta Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Eustaquia Paiva, dice: nació un niño, a quien se le dió el nombre de Eustaquio Díaz, debiendo decir una niña, a la que se le dió el nombre de Eustaquia, debiendo suprimirse Díaz, puesto que éste no es nombre, sino el apellido de la madre, el que, por otra parte, no usa nunca esta interesada. 2.o En la partida de nacimiento de Celedonio Paiva, figura como hijo legítimo de Tolentina Díaz, siendo el verdadero apellido de la madre Díaz Ferreira; hay que agregarle este último apellido al de esta señora, de modo que diga Tolentina Díaz Ferreira. El mismo error resulta de las partidas de nacimiento de Ceferina y Leonida, que aparecen con el nombre de Tolentina Díaz, debiendo decir Tolntina Díaz Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Leonida Paiva, aparece equivocado el nombre del padre, pues figura como Juburta, debiendo decir Jugurta, que es el verdadero. 4.o En la partida de nacimiento de Celedonio, Ceferina y Leonida, figura el nombre de la abuela paterna Leonida Bica, siendo el verdadero Leonida Ferreira Bica. 5.o En la partida de casamiento de Jugurta Paiva con Tolentina Díaz Ferreira, figura también el nombre de Leonida Bica como madre del contrayente, cuando debe decir Leonida Ferreira Bica, que es el verdadero. 6.o En la partida de nacimiento de Celedonia, Ceferina y Leonida, se establece que son nietos por línea materna de Leonardo Díaz, debiendo establecerse Leonardo Díaz Ferreira, que era el apellido del padre de Tolentina Díaz Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4339-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Julio Goncalves Meirelles y Ana Josefina Bitancourt: Los contrayentes figuran con los apellidos González Meirelles y Bitancur, respectivamente, debiendo establecerse Goncalvez Meirelles y Bitancourt. 2.o Partida de Alcides: El inscripto aparece como Alcides García Silveira, y debe ponerse Alcides García da Rosa, que es el verdadero nombre y aun cuando éste no usa el apellido materno, debe establecerse que dicho apellido es Jacques, y no Silveira, como figura. La madre aparece como Joaquina de la Concepción da Rosa, debiendo consignarse Joaquina de la Concepción Jacques de García da Rosa. 3.o Partida de Juan: Tanto el apellido del padre como el de la ma-

dre del inscripto están mal, desde que figuran Anacleto Jacques y Ana Josefina Machado, cuando los verdaderos, y que deben consignarse, son Anacleto Rodríguez Jacques y Ana Josefina Machado Bitancourt. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Artigas, Diciembre 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.30-4328-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.30-4327-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.20-1498-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.
Feb.4-4407-v.feb.13.mz.4-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Martini, doña Emilia Berta de Martini y Cecilia María Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a aquéllas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.31-4364-v.feb.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.28-4253-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcial Ubaldino Mesa, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: 1.o La de casamiento del compareciente don Marcial Ubaldino Mesa con Ana Bueno; y 2.o Las de nacimiento de sus hijos María, Ana Isabel, Juan Bautista, Gabriel, Angel Camilo, Isolina Casimira, Carmelo, Felicia e Irma Mesa, en las cuales el precitado don Marcial Ubaldino Mesa aparece con el nombre de Marcelino Mesa, en vez del verdadero, ya citado. —Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.28-4252-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.27-4229-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fourment, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.26-4067-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1 2de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.26-4068-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Botaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.26-4064-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 10 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.26-4065-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sansón Murrú, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4027-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Touriz de Soto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4192-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cabrera Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4188-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Susviela de Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4187-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Grau o Garau, citándose a todo aquel que se considere con derecho a la herencia, a fin de que se presente ante este Juzgado con los **justificativos correspondientes** dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Baraté e Irene Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Charbonier de Vranich, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4048-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Félix de Dalmás, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano
En.26-4049-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sierra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

—Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4051-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás como apoderado en la sucesión de don Felipe Grau o Garau, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción: El verdadero apellido del extinto es Felipe Garau, y no Grau. Partida de nacimiento: El verdadero apellido de la inscripta, María Garau, es como se deja dicho, y no Grao; y partida de matrimonio: El verdadero apellido del contrayente es Garau, y no Grau. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días a sus efectos. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4050-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Angel Pérez e Hijos contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firma", se emplaza a la firma F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta ejecución, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Octubre 27 de 1919. Raúl Barbot, Escribano.
Dic.15-3573-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Melchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.28-4268-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4061-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Trucido de Curbelo, Avelina Curbelo y José Curbelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rondiado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4063-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3376-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tunzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.28-4263-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4189-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Carmen Almeida de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4190-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo contra su esposa Antonia Spinelli", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la referida doña Antonia Spinelli para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 18 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4091-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4172-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Branda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4176-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Mastrángelo de Fallache, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.9-3419-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4413-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José María Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4332-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4333-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de don Del fín Cedrés, citándose a todos los interesa dos para que comparezcan ante este Juz gado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Anto nio Stagnaro, Escribano.
En.29-4297-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de doña Jua na Medina, citándose a todos los interesado para que comparezcan a deducir sus dere chos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antoni Stagnaro, Escribano.
En.28-4266-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de don Ja cinto Figueredo, citándose a todos los in teresados para que comparezcan ante es Juzgado a deducir sus derechos dentro d término de treinta días. — Maldonado, D ciembre 15 de 1919. — Antonio Stagnar Escribano.
En.28-4265-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de Maldonado, se hace saber al p blico la apertura de la sucesión de do Dolores Martínez, citándose a todos los i teresados para que comparezcan ante e Juzgado a deducir sus derechos dentro término de treinta días. — Maldonado, I ciembre 9 de 1919. — Antonio Stagnaro, I cribano.
En.28-4267-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de Maldonado, se hace saber al p blico la apertura de la sucesión de d

Juan C. Borges y Braulia Garciana Soriano de Borges, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 9 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-4219-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña María Natividad Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-4218-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4394-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas siete mil ochocientas ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4393-v.feb|7.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Farina, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4299-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco de Armas, acreditando en forma su personería, y solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Severo García con doña Apolinaria Alemán, por haberse padecido error al establecerse el nombre del contrayente como llamándose Severino García, en vez de Severo García, que es el verdadedo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Enero 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.27-4214-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4052-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Hitz de Almará y Fermín Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4053-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Méndez y doña Micaela María Ielós de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4054-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, como apoderado de la sucesión de Micaela María Ielós de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o De la partida de matrimonio de don José Manuel Méndez con doña Micaela María Ielós; las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Manuel, Lorenzo Angel, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana, en las cuales aparece el nombre de la madre como María Micaela y Micaela, indistintamente, debe establecerse el de Micaela María, que es el verdadero, y, además, en las cuatro primeras, donde dice Gelós, Lleló, Ielohz y Geló, debe decir Ielós; 2.o La de defunción de Manuel Méndez y las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Manuel, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana Méndez, donde el padre aparece con los nombres de Manuel y José, se debe establecer el de José Manuel, y, además, en las tres primeras de nacimiento, donde se establece el nombre del padre y el abuelo con el apellido Mendes y Mendes Borges, debe decir Méndez; 3.o En la apartida de nacimiento de Manuel Méndez, donde dice Enwenceslada, debe decir Wenceslada; y 4.o En la partida de nacimiento de Eugenio José Silvestre, donde dice Silbestre, se debe establecer Silvestre, que es el verdadero. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4055-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

En.26-4182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4181-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo F. Vega, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Vicenta Vilche, rectificación de partidas", en los que pide la rectificación de la partida de bautismo de Casilda Antonia Vega, en el sentido de que donde aparece ésta como hija de Aloy-Vega, debe decir Eloy Vega; en el apellido de la madre, donde dice Vilchi, debe establecerse Vilche, y en donde aparece el abuelo materno con el apellido Vilchi se establezca Vilche, que son los verdaderos. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4184-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jesús García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideen con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3408-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Timotea Alejandrina Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.10-3446-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dutra de Arnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.10-3447-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, declarándose al efecto de la publicación habi-

litado el feriado mayor. — Minas, Enero 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.13-4014-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria para esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1919. — Sollier.
En.13-4013-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.26-4185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose por edictos a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.15-3566-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Texidor y Pedro F. Texidor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3432-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3433-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.25-3120-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.
En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Enrico Fermino de Oliveira contra Idalina Souza Borges, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "4840. —Rivera, Diciembre 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrico Fermino de Oliveira, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionario y su esposa, doña Idalina Souza Borges; Resultando: Que con los documentos glosados de fojas 2 a fojas 12, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Bagé (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), don José Bernardo de Medeiros Junior, con fecha 5 de Agosto de 1916, fué decretado el divorcio entre los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, y que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado a fojas 16 vuelta, manifestó que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos resuelta por las autoridades judiciales del Brasil; Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, según resulta de autos, siendo procedente, por lo tanto, decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que la forma en que se pidió la separación de cuerpos se halla enumerada en el artículo 187, número 2 del referido Código, y que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, decretada por las autoridades judiciales del Brasil, y, por consiguiente, disuelto el matrimonio que celebraron los expresados cónyuges el 15 de Diciembre de 1906 ante el señor Juez del tercer distrito de la ciudad de Bagé, don Idalino Goncalvez Valente. Notifíquese a doña Idalina Souza Borges, por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días, y acredítense en autos esas publicaciones con los diarios respectivos, que podrá agregar el señor Actuario. Ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, y, previo pago de acreedías, archívese. — Augusto Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. —Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Rivera, Diciembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
En.10-3985-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4403-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Cirila Amaral, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Cirila Amaral, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de dos terrenos solares que hubo por permuta que celebró con doña Petrona Amaral de Brun en esta ciudad ante el escribano don Miguel Sopeña el 23 de Abril de 1888, cuyos terrenos están situados en la manzana número ocho de esta ciudad, compuestos ambos, por estar juntos, de cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle perimetral Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle Río Branco, antes Cebollatí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4406-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4220-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Méndez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4057-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Sención de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4058-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Domínguez de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4059-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casilda Ciriaca Costas de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.11-3481-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.1.o-3256-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casurriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo el error en haberse puesto en dicha partida el nombre Juan, como si fuera del sexo masculino, cuando debió ponerse Juana, que es el que corresponde a la peticionaria. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.31-4344-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4255-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional; doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4258-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Oliu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.28-4257-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del atículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tarcira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.
En.26-3272-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ripa de Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.10-3449-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose dispuesto en dicha auto la habilitación del feriado a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1919. —Bismark Suárez, Actuario.
Dic.30-3786-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.2-4373-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Santana, a fin de que todos aquellos qeu se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.2-4374-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Donato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.2-4375-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal de Rinenthal, emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y especialmente a los hijos de Carlos Carbajal y Paula Bueno, llamados Natalia, José, Bernardino, Justa y Juana Carbajal y Bueno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.2-4372-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Shmidt o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.2-4371-v.feb.11.

Epoca de suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Lema y Compañía, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado el día primero de Noviembre del año anterior como época de la efectiva suspensión de pagos, haciéndose saber asimismo que el informe del sín-

dico y la resolución correspondiente se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4376-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-4360-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Corujo de Espino y las de sus hijas Clotilde y Eufronia Espino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-4066-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-4183-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la suecsión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4349-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Federico E. Acosta y Lara, en representación de los sucesores de Fausto Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Víctor Francisco Fernández: Se designa a éste con los nombres de Vitar Francisco, en vez de Víctor Francisco. B) De nacimiento de Fausto: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y el apellido de la madre y del abuelo Umpierre, en vez de Umpiérrez. C) De nacimiento de Toribio, Ana y María: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y, además, en la de esta última aparece el apellido de la abuela Pineyro, en vez de Piñeyro. A sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4350-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Diego Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.9-4304-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Hounie, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de María Festividad Hounie, aparece el padre con el apellido de Hounié, y la madre con el nombre y apellido de María Laviste, en lugar de Hounie y María Justina Labiste; B) De nacimiento de Sebastián Teodoro, se designa a la madre Justina Laviste, en vez de María Justina Labiste; C) De nacimiento de María Elisa, aparece el apellido del padre Hounien, y la madre con el nombre de Justina Laviste, en vez de Hounie y María Justina Labiste; D) de nacimiento de María Julia, se designa a la madre con el nombre de María, en vez de María Justina; E) De nacimiento de Marcelino Pedro, aparece el padre con el apellido Honine, y la madre con el nombre de Justina Laviste, en vez de Hounie y María Justina Labiste; F) De nacimiento de Juana Catalina, figura la madre con el sólo nombre de Justina, en vez de María Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-4217-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Germán Bernengo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a Tomasa Ríos, Justo Bernengo, Pedro Goro, Bernardina Gadea y Juan Bernengo o sus herederos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3561-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Filomeno González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3392-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicencia Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.31-4346-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benicio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.31-4347-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Daniel Martucciello, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 2 de 1919. — Braulio M. Larraud.

Dic.9-3431-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claussen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4396-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico de la Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trienta y Tres, Diciembre 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.30-4336-v.feb.10.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián I. Herrera solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Anacleto Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y de Fermina Segovia, inscripto con el número 84, a fojas 42 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. La rectificación que se solicita es la siguiente: De sustituir el nombre con que aparece la madre, Ceferina, por el de Fermina, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-4227-v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En la calle Reducto número 2172. Un espléndido solar con galpones, avaluado en $ 13.034.84.

Un terreno en la carretera a Colón de 783 metros, haciendo esquina con el camino de los Hornos, antiguo Pantanoso, avaluado en $ 2.996.00.

El 22 de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente.

Base de venta: dos terceras partes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José María Sernada o Cernada", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y en el orden de venta que se expresa a continuación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Dubra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: El día 22 de Febrero, a las 15 horas: Un solar de terreno situado con frente al Noroeste a la calle Reducto número 2172, empadronado con el número 11807, que linda: por el Sudeste, con Carmen D. Freire y otros; al Noreste, José Durán Romero, y

al Sudoeste, Pedro Biscay y otro. Este bien, así como las mejoras que contiene, han sido tasados en $ 13.034.80. El mismo día 22, a las 17 horas y 30, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano levantado el dieciocho de Mayo de mil novecientos diez por el ingeniero don D. Gaminara con el número 1, compuesto de un área de 783 metros cuadrados, deslindados así: 34 metros tiene la línea del frente al Suroeste sobre el camino Pantanoso; 28 metros 79 centímetros tiene la línea de un costado al Sudeste también de frente al camino denominado carretera a Colón; 24 metros tiene la línea del Nordeste, limítrofe con el solar número 30, y 27 metros tiene la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 2. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.996.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4395-v.feb.21.

SIERRA, ARBOLEYA Y BASSI

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón número 450.

El miércoles 11 y viernes 13 de Febrero, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos sucesorios de don José Belardi o Bilardi, se procederá a la venta, al mejor postor, de gran cantidad de mercaderías para tenderos, cuyo detalle se dará por carteles.

Al mismo tiempo: Armazones, mostrador y demás que estará a la venta.

Feb.2-4370-v.feb.13.

LUIS PIÑEYRUA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Luis Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 15 de Febrero del año 1920, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los solares de terrenos que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros; por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón. Aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno, compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros; por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior. Avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos. 3.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Este, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros. Avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en ciento veinte pesos. 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este, sobre la calle Zapicán, 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros. Avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos. 5.o Otro solar de terreno, compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros, por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sud, y 13 metros 60 centímetros al Oeste. Avaluado en ochenta y dos pesos y cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Diciembre 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4180 v.feb.10

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

Del hermoso solar en el Barrio Jacinto Vera, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos), el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273 en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos e informes, al rematador, Buenos Aires 702 (Escritorio).

En.23-4034-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Benito Tardáguila", se hace saber al público que en los días 5 y 7 del entrante mes de Febrero, a las 16 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes, en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día 5 del entrante Febrero, a las 17 horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situados en la vieja ciudad, de esta Capital, con una superficie de 416 metros cuadrados, y frente al Este a la calle Guaraní números 1263 al 1299; al Norte, a la calle Buenos Aires números 146 y 150; al Sudoeste, a la calle Juan L. Cuestas número 1252, y lindando por el Oeste con don Felipe Bauzá. Las propiedades que componen este lote se hallan aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, $ 2.800.00, $ 2.200.00 y $ 1.000.00, respectivamente, según planillas números 3425, 3426, 3427 y 3428. 2.o El día 7 de Febrero, a las 16 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, con un área superficial de 1.840 mts. 70 dec. 25 cents. cuadrados midiendo 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina son frente al Este a la calle Rocha, lindando por el Sud, con la sucesión Calamet, y por el Oeste con el señor Escudero. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 7.550.00, según planillas números 57778 a 57780. 3.o Una fracción de terreno conocida por Quinta de la Florida, ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, con una superficie de 22 hectáreas, 29 áreas y 74 centiáreas, deslindada por el agrimensor don Angel A. Rodríguez en Octubre de 1891, lindando: por el Norte, con don Domingo Urbin y la calle Ancha; al Este, con el camino a Punta del Este; al Sur, los médanos del río de la Plata, y al Oeste con don Domingo Urbin y la sucesión Alfaro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.453.00, según planilla número 71567. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos, que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los títulos referentes a los inmuebles descriptos en primer término se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y el título referente al bien descripto en último término se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que son de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración, registros, impuestos universitarios y comisión, uno por ciento de remate; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3979-v.feb.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Propiedad. Constituyente número 1406, esquina Santiago de Chile. Base: $ 80.000. El jueves 5 de Febrero a las 17 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leonor Quadros de Vila", se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1920 a las diez y siete horas y treinta, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y con la base de $ 80.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 166 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 535 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Constituyente, donde su puerta está designada con el número 1406; 35 metros 61 centímetros en el costado Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Santiago de Chile número 1336; 31 metros 75 centímetros en el costado Este, lindando con la fracción A, y 15 metros 63 centímetros, en la línea del Sud, lindando con doña Florinda Maino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3846-v.feb.5.

MANUEL B. PEYRA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Castro, intestado (herencia yacente)", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, el martillero don Manuel B. Peyra, asistido del infrascripto escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o De la hora 9 a 9 y 30: Un terreno solar situado en la manzana número ocho del pueblo Sarandí Grande, de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Manuela Irureta; al Sur, calle Concordia; al Este, Josefina Mercedes Carbajal y al Oeste, con la calle Independencia; conteniendo tres piezas de material, sentadas en barro, piso de tierra, techadas con zinc y tablas, tasado todo en setecientos pesos. Base de venta: cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. 2.o De la hora 9 y 30 a la hora 10: Un lote de bienes muebles, cuyo detalle luce en el expediente respectivo, y que ha sido tasado en treinta y tres pesos veinticinco centésimos, siendo la base de venta veintidós pesos dieciséis centésimos. El mejor postor del bien raíz consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y la venta de los muebles será de dinero de contado. — Florida, Diciembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha "ut-supra". — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-4366-v.feb.18.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se hace saber al público que el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, en el local del depositario, don Pablo Quirici se va a proceder, por el rematador don Clelio Quirici, asistido del Alguacil del Juzgado y del sus-

cripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de la causante de esta sucesión, doña María Eusebia Migues de Corales: 1.o Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que mide veinte metros de frente al Sudeste sobre la calle Solís, por cuarenta y un metros setenta centímetros de fondo al Nordoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Canelones, midiendo veintiún metros en la línea Nordeste, donde linda con doña Claudia Migues de Giannattacio, y cuarenta y un metros setenta centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don Gregorio Espinosa, encerrando una extensión superficial de ochocientos cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, tasada en la suma de ochenta y cuatro pesos. 2.o Los derechos hereditarios que pueden corresponder a los sucesores de la causante sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el "Partido", denominado Lynch Pueyrredón, República Argentina, cuyo terreno se señala en el plano especial levantado para subdivisión de aquellas tierras con el número 4 de de la manzana nueve, compuesta de veinticinco metros de frente al Sudeste, por cuarenta metros de fondo, haciendo esquina, lindando por el citado frente, calle por medio, con el lote número 1 de la manzana número 8; por el Sudoeste, también calle por medio, con el lote número 7 de la manzana número 5; al Nordoeste, con el lote número 3, y por el Nordeste, con el número 5, estos dos rumbos de la manzana número 9; cuyo inmueble corresponde a la causante por herencia de su hijo Evaristo M. Corales, tasado en la suma de cien pesos; y 3.o Un lote de muebles, que lo constituyen las siguientes piezas: Una cama, dos colchones, dos almohadas y un almohadón de lana, un ropero, dos baúles, media docena de sillas, dos mesas de madera, una mesa de hierro, tres frazadas, un banco largo, dos bombillas de plata, un brasero, dos ollas, una percha, un balde de cinc, un latón de cinc, dos hachas, un látigo cabo de plata, media docena de cubiertos, dos cafeteras, once botones monedas, un par de boleadoras, una máquina hormiguicida, una máquina de coser (descompuesta) y varios cuadros de santos, muebles que se rematarán por separado, en lotes, al mejor postor. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que se ha establecido para los inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos legales, y por los bienes muebles se consignará su importe total en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Enero 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.23-4030-v.feb.9.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 20 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y siete metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Cronccíee. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4060-v.feb.10.

JUAN TOMAS AMORIN
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Florencio y Magdalena Carrasco", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: Una pequeña fracción de campo que corresponde a Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, 5.536 metros 14 decímetros, que linda: por el Noreste, con predio de don Fructuoso Furtado; por el Sudeste, cuchilla por medio, con propiedad de doña Irene R. de Uriarte, y por el Suroeste, con el arroyo del Sauce por medio, con terreno de don Carlos Cardozo. Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas 5.579 metros 88 decímetros, que corresponde a Clara Aniceta Carrasco de herencia de su madre doña María Serapia Costa de Carrasco, las que se encuentran en condominio y proindivisas con dicha fracción. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4405-v.feb.21.

ESTANISLAO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Peirot", se hace saber que el día 23 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de ciento setenta y cinco pesos, de un terreno solar y las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros dieciocho centímetros de frente a la calle Cerro Largo, por igual extensión de fondo, lindando con terreno de doña Josefa Peyrot; por veinte metros veinte centímetros de costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con la calle Maldonado, y por otro con terreno de doña Sinforosa Peyrot. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.17-4223-v.feb.11.

ENRIQUE CALVO
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Febrero, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez mil pesos, la casa de la calle Larrañaga número 168, cuyos límites y dimensiones son: por el Norte, sucesión de Antonio Ferreira, en una extensión de treinta y ocho metros trescientos sesenta y cinco milímetros; por el Sud, Francisco Montes de Oca; al Este, calle Larrañaga, en una extensión de diez metros noventa centímetros, y por el Oeste, Enrique J. da Silveira. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que no se admitirá postura que no cubra la base fijada de diez mil pesos, y 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Manuela Ribeiro de Brum. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 15 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

En.23-4031-v.feb.7.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1917. — Número 51. —Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 25 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 200.00, una fracción de campo compuesta de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los límites siguientes: Al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. Mercedes, Enero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.29-4303-v.feb.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras Flora Rodríguez e Isabel García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1824. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Julián Palacio.

Feb.4-4410-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Francisco Mortola y Cía. el almacén que tenía establecido en la casa calle Constituyente número 1552, esquina Salto. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Carlos Chisolfi.

Feb.4-4411-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y a quien pueda interesar se comunica que el 19 del corriente, a las 9 horas, se rematará la imprenta y tipografía de F. Granero y Cía., calle Minas número 1326, por el martillero Pedro E. Maisonave. S.|c. Sarmiento 20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920.

Feb.4-4401-v.feb.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Jacinto Díaz y don José Iglesias el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1645, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — José M. Falcón.

Feb.4-4416-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, la sociedad que en los ramos de jabonería velería y grasería giraba en esta plaza bajo la razón de "Alvarez y Amado", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Alvarez. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Enrique Alvarez. — Manuel Amado.

Feb.4-4422-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez y José Estévez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevard Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Ramón González.

Feb.4-4418-v.feb.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritu-

ra otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón don José Usal prometió vender a don Jesús Lema y don Evaristo Pose el establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, con la denominación de "Almacen del vapor "Venus", sito en las calles Pérez Castellanos N.o 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores deben presentarse por dicho negocio, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — José Usal. — Jesús Lema. — Evaristo Pose.

Feb.4-4419-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Díaz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Cuñapirú números 1351 y 1353, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Loveto.

Feb.4-4420-v.feb.26.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Agustín Pérez el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Manuel Piñeiro.

Feb.4-4421-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, una vez vencidas las publicaciones de estilo, venderé a favor de don José Maiorano mi salón de lustrar calzado situado en esta ciudad, calle Rondeau número 1581. Si alguno tuviere algo que reclamar deberá recurrir al mismo negocio dentro del término legal para abonarle su importe. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Juan C. Adreher. — José Maiorano.

Feb.4-4417-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que el 2 del corriente mes y año autorizará el escribano don Isidro Rodríguez Martín he prometido vender a don Aureliano Rico el "Café y Bar Rincón" que tengo establecido en la calle Rincón número 746. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la calle Rincón número 746 y dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Amadeo Semproni. — Aureliano Rico.

Feb.4-4408-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.

Feb.4-4402-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Botta, quedó disuelta la sociedad Puglia y Di Matteo con sede en la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben hacerse los reclamos en el citado domicilio, dentro de treinta días, al socio Rafael Puglia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Rafael Puglia. — José Di Matteo.

Feb.3-4385-v.feb.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace conocer al público que ha prometido vender a los señores Isabelino Fernando Díaz y Manuel Oza el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Soriano número 902, esquina a la de Convención, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese comercio deberán presentarse dentro del término de la ley a verificar el cobro de sus créditos, respecto de los cuales los compradores no contraerán obligación alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Antonio Beis.

Feb.3-4390-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio José y Carlos Triay el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Lima número 1588. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920. — Addiego y Cía.

Feb.3-4040-v.feb.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Garido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen esquina Victoria número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Carapé número 2222. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Pascual Coronato.

Feb.3-4399-v.feb.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público qeu por escritura autorizada hoy en Vergara por el escribano don Carlos A. Larrosa he prometido vender a don Regino A. Ledesma el negocio de hotel que tengo establecido en esta localidad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrarlos a mi domicilio dentro de treinta días. — Vergara, Enero 28 de 1920. — Eulalia P. de Claussen.

Feb.3-4397-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.

Feb.2-4380-v.mz.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso de compraventa suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores González Drago, Picasso y Compañía nuestra casa comercial que gira en esta plaza, calle 25 de Agosto número 333, en los ramos de importación de vinos finos, conservas y artículos similares. Los señores González Drago, Picasso y Compañía se harán cargo del activo y pasivo de dicho negocio, y los que se consideren con derechos se servirán presentarse en el domicilio expresado con los respectivos justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Joaquín Martins y Compañía.

Feb.2-4379-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado totalmente disuelta la sociedad Iriart Hermanos, que había convenido con su hermano Fernando Iriart para la explotación de la zapatería situada en la calle General Rondeau número 1451, esquina Mercedes, quedando ese establecimiento con todo su activo y pasivo exclusivamente a mi cargo. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Pedro Iriart.

Feb.2-4378-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2428, que giraba bajo la firma de Catelli Hermanos, y de común acuerdo y amigablemente se hace cargo con el activo y pasivo don Atilio V. Catelli. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le searán cancelados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. —Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.

Feb.2-4383-v.feb.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Compañía Internacional de Desinfecciones y Limpiezas en General, e Intercambios Comerciales de Productos en General", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro J. Somma. A los efectos de las leyes comerciales se hace esta publicación. Domicilio: Sarandí 392 (bajos). — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Alfredo Pagani. — Pedro J. Somma.

Feb.2-4382-v.feb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Modesto y Melchor Busto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sociedad Hípica número 97, esquina Nuevo Circo número 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — José Menduiña.

Feb.2-4369-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Cándido Fernández el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — José Gómez.

En.31-4359-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo a mi clientela y al comercio que he vendido a la señorita Manuela López mi casa de comercio en el ramo de mercería y modas que tenía stablecida en la calle Cerro Largo esquina Avenida General Rondeau, haciéndose esta publicación a los efectos determinados en la ley, debiéndose presentar a dicha casa los que se consideren con algún derecho dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — R. Revello. — Manuela López.

En.31-4361-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Gregorio Anza he prometido en venta a los señores Nicanor G. Corbo y Ramón Novo las existencias de la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, calle Rincón esquina Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores míos deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Diciembre 9 de 1920. — Aquiles Paciello.

En.31-3565-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Saturnino Alvarez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tengo establecida en la calle Rivera número 40, esquina Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Enero 28 de 1920. — Antonio Borda e Hijo.

En.31-4348-v.mz.1.o.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Villamarín el comercio que en el ramo de cereales tengo establecido en la calle General San Martín número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Nicolás Serra.

En.31-4355-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Carmen Rodríguez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la Avenida General Rondeau número 1530. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Domingo de Luca.

En.30-4342-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Angel D. Gregorio mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calles Charrúas y Asamblea. — Paysandú, Enero 27 de 1920. Luis Yaxaldebehere.

En.30-4330-v.feb.20.

Venta de negocio

Participamos que hemos prometido vender al señor Gabriel Seoane el comercio de confitería establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, que designamos como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Arturo Motalonge. — Antonio Pardo.

En.30-4338-v.feb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Canale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2001, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 28 de 1920. — Pedro Romero.

E.n29-4314-v.feb.19.

Negocio vendido

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Oscar Saporiti la casa que en el ramo de remates y comisiones tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1935, debiendo presentarse en la misma, dentro del término de ley, los que tuvieren algún crédito que reclamar del vendedor. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Isaías R. Artigas y Cía.

En.29-4307-v.feb.19.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y liquidador público señor don Eugenio Tancredi hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social de Antonio Sánchez y Cía., con asiento en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad, retirándose el socio don Antonio Sánchez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio J. Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación.— Montevideo, Enero 27 de 1920. — Antonio Sánchez. — Antonio J. Nieto.

En.29-4317-v.feb.19.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Albino M. Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra, número 2017 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Pedro Astraldi.

En.29-4315-v.feb.19.

Negocio vendido

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Café Londres", que tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 559, al señor Ernesto Barcia. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San José, Enero 22 de 1920. — José P. Cersisimol. — Ernesto Barcia.

En.29-4306-v.feb.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Adolfo Viglioni y José Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza número 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 20 de 1920. — Pablo Ribó.

En.29-4308-v.feb.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belescerio Farías y Antonino Serra la casa comercial que con el nombre de "Hotel Comercio" tenía establecida en la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deben presentarse durante el término de 30 días con los justificativos de sus créditos. —Castillos, Enero 17 de 1920. — Antonio Redin.

En.29-4302-v.feb.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Rogelio Rama el negocio de confitería que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 100, entre las calles Artes y Comercio, denominada "Confitería del Buen Gusto", con objeto de que se presenten los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos y derechos. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bianchi. — Rogelio Rama.

En.28-4269-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que según compromiso firmado he prometido vender a don Eduardo Maresca mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Colón número 1236. Los acreedores que tuviere pueden pasar por el mismo local a cobrar sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — A ruego de don Carmelo Parisi. — Diego Parisi.

En.28-4272-v.feb.18.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto la disolución social celebrada aquí ante el escribano don Andrés De-Grossi con fecha 2 de Abril de 1919, quedándose con el activo y pasivo de la casa de negocio, que gira en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país, con asiento principal en la calle Sarandí esquina Manuel Calleros, de esta ciudad, el socio Martín Dionisio Damián. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, efectuamos la presente publicación. — Florida, Enero 26 de 1920. — Brígido Ramón Fernández.— Martín Dionisio Damián.

En.28-4264-v.feb.18.

Promesa de venta

Hacemos saber que el firmante Juan Fernández, ha prometido vender al señor Manuel Taibo su tercera parte en el activo y pasivo de la sociedad que tiene con los señores Baldomero Elías Taibo y Antonio Allo para la explotación del ramo de panadería, bajo la firma Taibó, Allo y Fernández. Los que se consideren como acreedores deben presentarse dentro de treinta días, haciendo los reclamos correspondientes, bajo el apercibimiento de ley. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Juan Fernández. — Manuel Taibo.

En.28-4256-v.feb.18.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y de acuerdo con opciones estipuladas en el contrato de sociedad, se ha separado de la razón social Flores, Chans y Compañía, con comercio de librería y anexos, "Librería Oriental", en la casa número 1113 de la calle Uruguay, de esta ciudad, el socio señor Ricardo Flores Chans, quien ha enajenado su participación en aquélla a los socios comanditarios señores Agustín Deambrosis (hijo), doctor José Luis Deambrosis y Anacleto Luis Deambrosis, quedando a cargo de éstos y del socio colectivo señor Juan Antonio Lavaggi el pasivo que resulta de los libros de la sociedad, y de pertenencia y a cargo del señor Ricardo Flores Chans la fábrica de tintas y barnices, establecida en la casa número 2427 de la calle Rocha, de esta ciudad, habiéndose constituído nueva sociedad en comandita para los tres señores Deambrosis y para el señor Lavaggi y colectiva para los nuevos socios señores Simón M. Aishemberg y Máximo de la Cuesta, que continuará las operaciones de la "Librería Oriental" con la razón social de Aishemberg, Cuesta y Compañía, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1113 de la calle Uruguay. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Flores Chans y Compañía, Aishemberg, Cuesta y Compañía.

En.28-4276-v.fb.23.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por fallecimiento de mi esposo don Antonio Saponari ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 459, con don Gerardo Bocchetti, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma en razón de haberle traspasado la sucesión de dicho causante todos los derechos que tneía sobre el referido negocio. En su consecuencia, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal a efecto de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, a la citada casa de la calle Cerrito número 459. —Montevideo, Enero 26 de 1920. — María A. G. de Saponari.

En.28-4279-v.fb.18.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a doña Susana Leguisamón la casa de pensión ubicada en la casa número 1408 de calle Florida, a donde pueden concurrir todos los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Teresa Rivera. — Susana Leguizamón.

En.28-4271-v.feb.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a don Luis Squizano el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad establecido en el Camino Mendoza (17.a sección — Montevideo, Enero 24 de 1920. — Enrique Destouet.

En.28-4274-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que según escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en la calle Iglesia número 31, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Bauzá. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bauzá. — Francisco Vila.

En.28-4277-v.feb.18.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la señorita Luisa Rodríguez, mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1066. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Francisco Campanela.

En.27-4210-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de depósito y puesto de frutos teníamos establecida en la Villa de Las Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa dentro de los treinta días, con los justi-

ficativos correspondientes, contados desde la fecha. — Las Piedras, Enero 27 de 1920. —Martinelli, Martínez y Cía.

En.27-4240-v.feb.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan J. Bengochea, en esta misma fecha, he prometido en venta al señor Camilo Suárez Pampillón la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el puerto de La Paloma, de este Departamento, que gira en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar. — Rocha, Enero 22 de 1920. — Benedicto Ramírez.

En.27-4211-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura otorgada el 23 del corriente ante el escribano-contador señor Luis Mattiauda, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Bertolotto para continuar la explotación industrial de mi establecimiento fabril, ubicado en la calle Millán número 732. Se verifica esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir los interesados al local premencionado. — Montevideo, Enero de 1920. — Emilio J. Neffa.

En.27-4216-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad, calle Reconquista número 295 A cargo del activo y pasivo queda el socio Jesquia Bención, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Jesquia Bención. — Víctor Benaderet.

En.26-4069-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Papa y Terra giraba en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Filandro Terra. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 23 de 1920. — Filandro Terra. —Rafael Fco. Papa.

En.26-4173-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que, de acuerdo con la sucesión de nuestro señor padre don José A. Ascúe, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este paraje bajo la razón social José Ascúe e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el primero de los firmantes. — Peralta, Diciembre de 1919. —Juan F. Ascúe. — Serapio Ascúe.

En.26-4195-v.feb.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Pedro Troncoso nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 193, 195 y 199, con frente también a la calle Recinto número 296, denominada "Antiguo Almacén del Sol". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Francisca Aguirre de Pais. — María P. de Cendal.

En.26-4194-v.feb.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Lorenzo y Zúñiga el comercio en el ramo de fábrica de cajones que tengo establecido en la casa número 2166 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1920. — Angel Nande.

En.26-4196-v.feb.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Lorenzo Barlocco el almacén sito en la calle Arroyo Negro esquina La Fe, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". — Montevideo, Enero 23 de 1920. — José Tugo.

En.26-4179-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros" he vendido a don Valentín Varona el almacén sito en la calle Buenos Aires número 151. — Montevideo, Enero 23 de 1920. —Juan Balestra.

En.26-4178-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Ernesto Servetti y Agustín A. Repetto mi casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones; cuya publicación hago a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Enero 20 de 1920. — Telmo Repetto.

En.26-4173-v.feb.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio N.o 2019 bis, entre las calles Defensa y Municipio, y que el promisario ha tomado ya posesión del negocio, en el cual podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Eduardo Sanzone.

En.24-4141-v.feb.12.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Cía. Limitada

CONVOCATORIA PARA LA 1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Consideración de la memoria y del balance del primer ejercicio, y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el primer ejercicio social. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — E. A. Weedward, Presidente.

En.24-4145-v.feb.10.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido el almacén situado en la calle Sierra número .. a don Bonifacio L. Calleri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los que tengan alguna cuenta que cobrar para que se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha que marca la ley. — Abelardo Pereira. — Bonifacio L. Calleri.

En.24-4144-v.feb.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestri y Dri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Dri, el cual seguirá con el mismo ramo de negocio. — Salto, Enero 15 de 1920. —Luis Silvestri. — Santiago Dri.

En.23-4026-v.feb.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Raúl Xavier la casa de negocio que en el ramo de talabartería, lomillería y platería tenía establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 b (20.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Jorgelino Xavier.

En.23-4035-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber que hemos vuelto disolver la sociedad que dedicada a comisiones giraba en esta plaza bajo la razón Acquarone y Cía., domiciliada en la calle Colonia número 1142, haciéndose cargo de su continuación y activo y pasivo el señor Orencio Galicia. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —Orencio Galicia.

En.23-4037-v.feb.11.

Venta de farmacia

Hacemos saber que hemos vendido al señor Eustaquio Sologaistoa, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la farmacia denominada "Central Uruguaya", que bajo la razón social de Mastrangelo y Compañía tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término de legal. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Francisco Ravecca, Canelones 1376. — Alfredo Mastrangelo, Rocha 2294. — Eustaquio Sologaistoa, Cerro Largo 1745.

En.23-4025-v.feb.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio señor José García la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en sociedad en la calle Yacaré número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Valentín García.

En.21-4098-v.feb.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia prometimos vender a don Eugenio Soubielle las existencias del negocio que en el ramo de bar tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1592. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, vencidos los cuales perderán todo derecho. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Francisco Díaz. — José Puentes.

En.23-4029-v.feb.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escrituras de 31 de Diciembre de 1919, ante el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad Francisco Costa, de la casa de comercio de comestibles y anexos sita en la calle Canelones y Mauá, quedando el señor Costa a cargo del activo y pasivo. Este vendió a José Costa Pérez y José Rieiro Lois el almacén de comestibles y anexos situado en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rieiro y Costa, girando dicha sociedad bajo la razón social de Rieiro y Costa. Y a sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Francisco Costa Busto. — José Costa Pérez. — José Rieiro Lois.

En.21-4093-v.feb.9.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Pose y Manuel Fernández la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1894 y Eduardo Acevedo número 1147. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se realiza esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en el plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — José Sanguinetti.

En.23-4033-v.feb.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente Fraga Bousamayor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Fraga Bousamayor. El que se crea con derecho a reclamo alguno, debe presentarse dentro de los treinta días, como marca la ley; después de esa fecha no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Vicente Fraga Bousamayor y Cía.

En.23-4032-v.feb.11.

Al comercio y al público

Por escritura del 15 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Julio Lansac e Hijos, con casas de registro en la calle Rincón número 475, y alfombras y tapicería en la calle 18 de Julio número 1022, quedando separado de la sociedad el señor Julio Lansac y a cargo del activo y pasivo los socios León y Eduardo Lansac, quienes constituyeron otra sociedad con la misma fceha y ante el mismo escribano, con su hermano Augusto Lansac, para continuar con los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la firma Hijos de J. Lansac. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. Domicilio: Rincón 475. — Montevideo, Enero 17 de 1920. —P.p. Julio Lansac: Juan José Cazot.—León Lansac. — E. Lansac. — Aug. Lansac.

En.19-4074-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás A. Hansen el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1820. — Francisco Martin.

En.20-4091-v.feb.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial contraída por doña Teresa M. de Fernández y don César Castro Aquino, garage y depósito de autos en la calle Rivera número 2180, de esta ciudad, y que el establecimiento continuará bajo la dirección de ex socio que suscribe. — César Castro Aquino.

En.15-4037-v.feb.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público que la sucesión de don José Cristóbal ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1349, al señor José Martínez y la señorita Dolores Chao. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Francisca B. de Cristóbal. — Horacio J. Cristóbal. — María Celia Cristóbal. — José Martínez. — Dolores Chao.

En.23-4036-v.feb.11.

Promesa de venta

Hago saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido a los señores Francisco Rotondaro y Antonio Napoli el comercio que bajo mi firma y en el ramo de peluquería tengo establecido en la casa calle Mercedes número 949, esquina Río Branco, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán hacer efectivos sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Genaro Cozzolino, Mercedes 1038. — Francisco Rotondaro, Timbó 1126. — Antonio Napoli, Cerro Largo 1134.

En.21-4101-v.feb.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Tipografía Moderna", que en los ramos de tipografía y anexos tengo establecida en la calle Cerrito números 691 y 693 a los señores Arduino Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Manuel Diego Arduino.

En.21-4097-v.feb.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores Emilio Fernández y Manuel Sandamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1660, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Ramón Fuentes.

En.23-4105-v.feb.11.

Disolucion de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la Colonia General Rivera, Departamento de Artigas, bajo la razón social de Marcirio y Marcos de Souza, separándose el socio Marcirio de Souza y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Marcos de Souza. — Colonia General Rivera, Enero 14 de 1920. — Marcirio de Souza. — Marcos de Souza.

En.20-4087-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que el quince del corriente autorizó el escribano don Ignacio Bergara he comprado a don Carlos A. Bertolini la casa de comercio en los ramos de peluquería, mercería y perfumería, establecida en la casa calle Andes número 1479, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma finca para la presentación de los que sean acreedores.— Montevideo, Enero 19 de 1920. — Inocencio R. Rienzo.

En.20-4088-v.feb.8.

Al público y al comercio

Por escritura de 30 de Diciembre de 1919, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Avellaneda y Cía., separándose el socio Adolfo Avellaneda, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores César Pintos Diago y Horacio Maldonado, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad con don Ovidio Pintos Diago para continuar los negocios de la extinguida, adoptando la firma Pintos, Diago y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. Domicilio: Plaza Zabala número 1338. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — A. Avellaneda. — C. Pintos Diago. —H. Maldonado. — Ovidio Pintos Diago.

En.19-4073-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Sierra número 2200, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Mourigán. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Ramón Mourigán. — Manuel Varela.

En.20-4089-v.feb.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Bermúdez nuestra casa de comercio que en el ramo de billares, bebidas y fonda tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — Lorenzo Celso y Cía.

En.19-4072-v.feb.7.

Al público y al comercio

Con esta fecha se ha convenido disolver la sociedad que giraba bajo la firma Angeriz y González en el ramo de chocolatería y lechería, establecida en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. A los que se consideren con derechos se les emplaza para que dentro del término de treinta días pasen con sus comprobantes respectivos a deducir sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — José González. — Ricardo Angeriz.

En.19-4075-v.feb.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a José González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — Severino Arco.

En.17-4063-v.feb.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el 1.o de Febrero próximo el señor Antonio Rossella se retira de la sociedad que en el ramo de panadería está establecida en Belveder, Avenida al Cerro número 11, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos socios Emilio Barcos y Juan Ferri, bajo la razón social de Barcos y Cía. Esta publicación se hace a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — Barcos, Rossella y Ferri.

En.19-4067-v.feb.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Bossi y Cía., en los ramos de talabartería, armería y cuchillería, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro Bossi, y se llama a los acreedores a percibir sus créditos dentro de treinta días. — Rocha, Enero 14 de 1920. — Pedro Bossi. — Por Braulia Corbo de Duguet: Juan C. M. Peyre.

En.17-4065-v.feb.17.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Zoa R. Pereyra el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la costa del Tala, Sección San Ramón. — Costa del Tala, Enero 14 de 1920. —Ramón Ríos.

En.16-4054-v.feb.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de fecha 16 del corriente mes, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, he vendido al señor Alberto Pedetti, la casa que en los ramos de sombrerería y camisería está establecida en la Avenida 18 de Julio número 1257, habiendo quedado el comprador a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — Luis Saúl Maggi.

En.19-4071-v.feb.7.